



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 33 Secc. IV

Jueves 23 de Octubre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles. • **MUNICIPAL** • H. **AYUNTAMIENTO DE HUASABAS** • Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica.

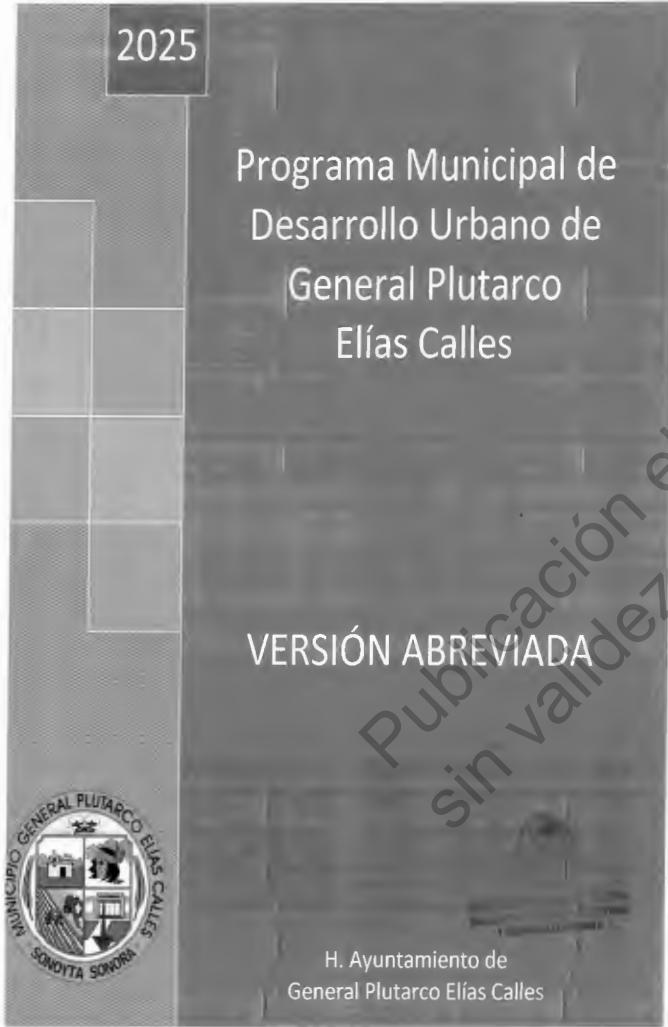
DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



H. Ayuntamiento de
General Plutarco Elías Calles



INTRODUCCIÓN

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PDUM) es un instrumento fundamental para guiar el crecimiento y desarrollo sustentable de nuestro municipio, en un contexto de rápido crecimiento demográfico y urbanización, es esencial contar con una visión clara y estratégica que permita aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos que se presentan en la actualidad.

El PDUM buscamos promover el desarrollo urbano equilibrado, inclusivo y sostenible, que mejore la calidad de vida de los habitantes y proteja el patrimonio natural y cultural del municipio buscando fomentar:

- El Desarrollo económico y social.
- Mejorar la infraestructura y los servicios públicos.
- Proteger y preservar el medio ambiente.
- Promover la participación ciudadana y gobernanza efectiva.

Es por ello que con la creación de este PDUM este XII Ayuntamiento, actúa en concordancia con los objetivos y metas que como administración nos hemos trazado para llevar a nuestro municipio a un rumbo más próspero donde el ciudadano se sienta incluido y trabajemos juntos por el bien común.



Ing. Uriel López Ríos
Presidente Municipal
Administración 2024 - 2027



I. ANTECEDENTES

Introducción

Un Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) es un instrumento de planeación territorial que define las estrategias, políticas y normas para el crecimiento y desarrollo de un municipio. Su objetivo principal es ordenar el uso del suelo, regular los elementos de edificabilidad y garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible a corto, mediano y largo plazo.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU¹), así como la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora (LOTDUES²) conciben a los programas municipales de desarrollo urbano como de carácter obligatorio y de competencia municipal. En este sentido, la elaboración del presente documento se complementa por la necesidad de incorporar procesos que modificaron las condiciones económicas que inciden en el desarrollo urbano y regional del área, particularmente en términos de usos de suelo e infraestructura vial, por lo que el presente documento sustituye al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Sonoyta³. Asimismo, destacan los siguientes hechos relacionados con la modificación de las condiciones económicas, sociales y políticas ocurridas en el país, la entidad y el municipio de General Plutarco Elías Calles:

- Las modificaciones en el marco jurídico que fundamenta la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a partir de la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, publicada el 11 de junio de 2018, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.
- El requerimiento de alineación con las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.
- La relevancia del cruce fronterizo Sonoyta (México) – Lukeville (E.U.A.), como impulsor de un importante flujo turístico.
- La incorporación de la Comunidad Indígena Tohono O’odham al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
- La presencia de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar como Área Natural Protegida de gran riqueza biológica.
- La construcción del gasoducto “Centauro del Norte” que cruza el territorio municipal de suroriente a norponiente.

En la formulación de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano se han considerado estas variables y se han analizado las oportunidades para la atracción de inversión que conllevarían nuevas actividades económicas con altas posibilidades de incrementar la cantidad de empleos productivos y terciarios por lo que se prevé la ampliación de reservas de crecimiento urbano a largo y mediano plazo, con una hipótesis actualizada del incremento de la población para las próximas décadas.

¹ Cámara de Diputados (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 28 de diciembre de 2016.

² Cámara de Diputados del Estado de Sonora (2018). Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 11 de abril de 2018.

³ Gobierno del Estado de Sonora (1994). Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población Sonoyta, publicado el 1 de septiembre de 1994.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles tiene el objetivo de lograr el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y de las actividades económicas en armonía con el medio ambiente natural y en función de sus recursos para lograr un desarrollo sustentable, que permita conducir su crecimiento atendiendo las demandas de las obras, bienes y servicios que requiera la comunidad teniendo como área normativa de aplicación la totalidad del territorio del municipio.

Fundamentación jurídica

La planeación del desarrollo urbano nacional y estatal se inserta en un marco jurídico donde los aspectos generales están indicados en las Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sonora, y sus aspectos particulares en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; de manera que los programas de desarrollo urbano en los diversos niveles de planeación, se constituyen en documentos técnico-jurídicos con plena validez legal a los que están obligados los órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

En consecuencia, dentro del proceso de planeación del desarrollo urbano estatal, el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles deberá culminar en su inscripción y registro, dando así cumplimiento al marco legal que lo sustenta.

Este instrumento tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos: la Constitución Política, en los artículos 27 y 115; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Congruencia de la planeación

La presente versión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles establece una relación de congruencia con los instrumentos de planeación del gobierno del estado de Sonora, que conducen la política urbana y de ordenamiento territorial en las distintas regiones de la entidad.

Los instrumentos del estado en la materia, señalados por la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora son el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y el los programas regionales de ordenamiento territorial que correspondan.

El Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la UTB San Luis Río Colorado fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 30 de octubre de 2017 y establece las políticas y estrategias para los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, a las cuales se alinea el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Con base en lo anterior, las políticas de desarrollo del PROT consideran una serie estrategias puntuales hacia el municipio General Plutarco Elías Calles basadas en una serie de ejes que establecen lo siguiente:

El Eje Natural prevé la localización de actividades y proyectos compatibles con la aptitud del suelo, entre los que se encuentran el turismo ecológico y de aventura, así como un mayor control sobre la Reserva de la Biosfera de El Pinacate y Gran Desierto de Altar. Asimismo, menciona la promoción de actividades económicas con el criterio de producción limpia y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y paisajísticos.

En lo que respecta al eje demográfico, atender los requerimientos para el desarrollo territorial encaminados a abarir los rezagos, así como establecer las condicionantes del futuro crecimiento con aspectos relativos a infraestructura, servicios, transporte, vivienda, planeación, seguridad pública, entre otros, de El Valle de

Sonoya; Se busca un óptimo aprovechamiento del suelo por medio de la densificación habitacional; y se propone la construcción de equipamientos de salud y educativos con miras al año 2040.

En cuanto al eje económico, se prevé implementar una estrategia urbana en función al desarrollo económico donde destacan la articulación de las actividades productivas con la infraestructura básica y social; el apoyo de la actividad rural; el fomento a cadenas productivas del desarrollo rural a los mercados de las áreas urbanas; la consolidación de carreteras hacia comunidades agrarias; entre otros.

Por su parte, el eje de infraestructura presenta una estrategia para el correcto manejo y confinamiento de los residuos sólidos.

El eje de riesgos considera la creación de programas para analizar, informar y alertar sobre los diferentes tipos de riesgos existentes; así como la participación y dotación de equipo para enfrentar los diferentes tipos de riesgos.

Por último, el eje social presenta una estrategia en función al desarrollo social basada en la elaboración de estudios que identifiquen la atención prioritaria en las localidades del municipio, un programa de atención a las necesidades sociales y programas que impulse la cultura y el deporte.

Aptitud territorial

Al interior del municipio destacan diferentes actividades con relación a la disponibilidad de recursos y la heterogeneidad del territorio. Por lo tanto, este apartado busca reconocer, de manera general, los espacios susceptibles para el desarrollo de las actividades económicas y de conservación.

Aptitud agrícola. Esta actividad representa una de las de mayor arraigo para la región, la cual se presenta en los terrenos más fértiles y con disponibilidad de agua, destacando las zonas que circundan al cauce del río Sonoya y demás escarabajos, así como los espacios equipados por medio de infraestructura de agua.

Asimismo, su dependencia a fuentes de agua, implica un límite importante para el crecimiento de la actividad, pese a que se cuenta con un distrito de agua activo. Al respecto, el compendio de información geográfica del INEGI identifica al 57.33% de la extensión del municipio como tierra apta para la agricultura mecanizada continua y al 6.54% para la agricultura con tracción animal continua. Según esta fuente, el restante 35.86% no se considera apto para agricultura.

En cuanto al uso pecuario, el mismo documento presenta al 57.32% del territorio de agricultura también utilizable para praderas de pastoreo, 21.57% para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente al pastizal, 16.72% para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino y, finalmente, 4.18% como áreas no aptas para el uso pecuario.

Asimismo, para potenciar la actividad agropecuaria es necesario plantearse la reconversión del patrón de cultivos de acuerdo a la vocación, de las tendencias del mercado y uso de tecnologías, que permita una mayor rentabilidad por metro cúbico de agua utilizado; que se genere o amplíe la cobertura de sistemas de riego tecnificados; se lleve a cabo la implementación de un programa rector de conformación y mejoramiento de distritos de riego en la región, poner una solución a los problemas de deterioro de los suelos por su mal uso; rehabilitar y modernizar la infraestructura hidráulica y unidades de riego como canales, rímanes y pozos; así como generar las condiciones propicias para el desarrollo de cultivos perennes como: frutales y forrajes, permitiendo así la diversificación.

Agríndustria. Al promover el desarrollo agropecuario en el territorio, es necesario desarrollar de forma complementaria otras actividades que sirven de apoyo, como es el caso de la agríndustria y otros equipamientos como empacadoras, empaquetadoras de carne, rastros, y demás, los cuales deben estar

estrechamente vinculados a la zona del Valle y a la infraestructura carretera. Dicha aptitud se presenta como una actividad propicia a ubicarse cerca de los asentamientos humanos del municipio.

Minería. Esta actividad se ha desarrollado en la región históricamente, especialmente la relacionada a la extracción de oro en los municipios de Puerto Peñasco y Caborca, al sureste del municipio. Con base en la información del Observatorio de Paisajes Sociales Mineros se muestra una aptitud minera al sur del municipio, principalmente en su colindancia con Puerto Peñasco. No obstante, es necesario identificar los riesgos socioambientales que contrae la minería, especialmente sobre el uso hídrico, así como cuestionar la intermitencia de la actividad catalizadora del desarrollo regional.

Área Natural Protegida - ecoturismo. La Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar representa un importante atractivo natural y de interés cultural y científico, asimismo, el cruce obligado para turistas estadounidenses con destino a Puerto Peñasco, es una oportunidad importante para el desarrollo de servicios de preparación de alimentos y alojamiento temporal al interior de la localidad de Sonoya.

II.2 Medio físico transformado

Usos del suelo urbano

Dentro del municipio de General Plutarco Elías Calles se reconoce la existencia del centro de población de Sonoya, cuya área urbana se distribuye sobre un total de 813.06 hectáreas. Los usos predominantes sobre esta superficie se presentan en el mapa II.6 a nivel de lote, agrupados en usos habitacionales, de comercio y servicios, industriales, baldío (no utilización del suelo) y de equipamiento e infraestructura.

Bajo esta clasificación, el uso habitacional ocupa la mayor extensión de suelo con 393.08 hectáreas que representan el 48.35% del área urbana; seguido del baldío con 229.92 hectáreas, es decir, el 28.28% del total, cuya predominancia expresa una importante problemática de inefficiencia en el uso de suelo, dado el estado ocioso de un suelo considerado urbano; en menor medida, se presentan los usos de servicios y comercios que ocupan 132.39 hectáreas, lo que es 16.28% del total; el de equipamiento con 52.43 hectáreas, es decir, 6.45%; y, por último, el uso industrial ocupa 5.24 hectáreas, 0.64% del área urbana total.

Tabla II.1 Distribución de usos de suelo del C.P. Sonoya, 2025

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Baldío	2,299,178.23	229.92	28.28%
Equipamiento	524,300.02	52.43	6.45%
Habitacional	3,930,791.16	393.08	48.35%
Industrial	52,405.38	5.24	0.64%
Servicios/Comercio	1,323,948.09	132.39	16.28%
Total	8,130,626.88	813.06	100.00%

Fuente: Elaboración propia con base en levantamientos de campo e imágenes satelitales de Google Earth y Microsoft Bing's

Vivienda

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio existen 6,469 viviendas, de las cuales 4,038 son particulares y se encuentran habitadas⁴. Del año 2010 al 2020, se construyeron 1,042 unidades habitacionales

⁴ INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020.

nuevas registrando una Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de 1.77%, contrastante con el decrecimiento poblacional que se presenta a una tasa de -1.38%.

Lo anterior presenta un importante fenómeno de expulsión poblacional, en el cual el grupo emigrante abandona viviendas al interior del área urbana, mientras que el inmigrante promueve la construcción de nuevas viviendas en la periferia de los centros urbanos. Evidencia de esta situación se muestra en la cantidad de viviendas particulares habitadas las cuales aumentaron tan solo en 8 unidades, pese a la construcción de un millar de éstas.

En función a lo anterior, el promedio de habitantes por vivienda se reduce ligeramente al pasar de 3.84 en el año 2010 a 3.29 en el año 2020. La variación se relaciona al aumento del parque de vivienda y a la constante expulsión poblacional la cual puede implicar el progresivo vaciamiento de las viviendas.

Tabla II.2 Viviendas particulares habitadas, población total y promedio de habitantes por vivienda

Año	Total de viviendas	Viviendas particulares habitadas	Población del municipio	Promedio de habitantes por vivienda
2000	2704	2578	11278	4.14
2010	5427	4030	15652	3.84
2020	6469	4038	13627	3.29

Fuente: Elaboración propia con información de los Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI, 2000,2010 y 2020.

En la actualidad, el uso de la vivienda particular se distribuye en 63.3% como habitada, 9.8% de uso temporal y 26.9% deshabitada. En contraste al censo anterior³, se registran cifras que presentan un decrecimiento de la vivienda de uso continuo, pasando de 74.4% a 63.3%, respectivamente. En contraparte, la vivienda deshabitada aumentó de una proporción del 16.7% al 26.9%, implicando un crecimiento en la subutilización habitacional; y la vivienda de uso temporal incrementa ligeramente, al pasar de 8.8% al 9.8% del total.

En 2020, la mayoría de las viviendas particulares habitadas contaba con 3 y 4 cuartos, 27.7% y 24.7% respectivamente. En cuanto a la definición de dormitorios, las viviendas particulares habitadas cuentan en su mayoría con 2 y 1 dormitorios, 41.9% y 38.1%, respectivamente.

En cuanto a los servicios urbanos, al año 2020, del total de viviendas particulares habitadas, 97.7% dispone de energía eléctrica, 97.5% cuenta con agua entubada, 95.9% cuenta con escusado o sanitario y 96.6% tiene drenaje (ver gráfica II.2).Tenencia de la tierra

Según el marco censal agropecuario del 2016⁴, en el municipio General Plutarco Elías Calles se cuentan con un total de 1,613 terrenos registrados, de los cuales 1,169 son ejidales, 6 son comunales, 428 son de propiedad privada y 4 son propiedad pública. En cuanto a su distribución, el 57% de la superficie total es tenencia ejidal, 0.04% es comunal, 41.3% es privada, 0.09% es colonia agrícola y 1.4% es propiedad pública.

Al interior de la cabecera municipal, el crecimiento urbano se ha trasladado con terrenos ejidales que no han sido debidamente desincorporados para su privatización, dificultando la certeza jurídica sobre estos espacios habitados. Esta situación se presenta en mayor medida al surponiente de la localidad de Sonoyta.

Déficit de suelo y vivienda

Según cálculos propios basados en la información oficial de INEGI, se estima que en el municipio existen alrededor de 533 familias o unidades domésticas que no tienen una casa independiente que habitar, por lo que cada uno de esos hogares es considerado una demanda insatisfecha de vivienda. A su vez, lo anterior contrasta con el parque de viviendas particulares deshabitadas, cuyo monto asciende a las 1,738 unidades, es decir, supera en 3.2 veces la necesidad de vivienda.

A su vez, estos datos se constatan con la tasa negativa de crecimiento medio anual de -1.38% que implica una expulsión constante de población que define el alto número de vivienda abandonada del municipio. En este sentido, la población que recibe el municipio es menor a la que expulsa, sin embargo, es también la constante recepción de población la que promueve un crecimiento del parque habitacional a un ritmo de 1.77% anual, en contraste al decrecimiento general de habitantes.

En el año 2010, el 14.1% de los hogares existentes no tenían una vivienda donde habitar de manera independiente. Para 2020, el déficit disminuyó a 11.7%; de seguir esta tendencia, para el año 2050, se espera un déficit del 6.6%. Una parte de esta situación se desprende de los flujos migratorios que implica su carácter fronterizo y, por otro lado al rompimiento de los núcleos familiares tradicionales, donde se registra un decrecimiento en los matrimonios y un aumento progresivo de separaciones y madres solteras.

Lo anterior se agudiza en la cabecera municipal, dado que en ella se concentra el 82.1% de las viviendas existentes del municipio, de las cuales 25.3% se encuentran deshabitadas (1,330 unidades). Tal situación puede ser canalizada hacia la demanda de nueva vivienda para el abatimiento del déficit, sin hacer uso de nuevo suelo urbanizable, bajo los esquemas de subdivisión y alquiler, abonando a los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Equipamiento

El equipamiento constituye un elemento físico básico para el desarrollo humano. Su presencia se distingue por aportar servicios a la población con distintos grados de cobertura, es decir, los hay básicos, intermedios y regionales dependiendo del nivel de acceso que guarden.

Según el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL existen 12 subsistemas:

- Educación y cultura
- Recreación y deporte
- Comercio y abasto
- Salud y asistencia social
- Administración pública y servicios urbanos
- Comunicaciones y transportes

Dentro del municipio, la gran mayoría de los equipamientos se localizan en la cabecera municipal. A continuación, se enlistan los equipamientos bajo la clasificación descrita.

Educación y cultura

Según la definición de SEDESOL, el equipamiento educativo se integra por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas. "La educación se estructura por grados y niveles sucesivos de acuerdo con las edades biológicas de los educandos;

³ INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

⁴ INEGI, Marco Censal Agropecuario, 2016.

por otra parte, dentro de estos niveles se orienta a diferentes aspectos técnicos, científicos o culturales, que permiten el manejo de estos de manera especializada⁷.

El subsistema de equipamiento educativo del municipio se conforma por 7 planteles de preescolar con 239 alumnos; 4 planteles dedicados a la educación inicial general indígena con 19 alumnos; 13 escuelas primarias emplazadas en 7 localidades con un total de 922 alumnos, de las cuales una de estas es una primaria indígena ubicada en la localidad de Quitovac; 5 secundarias de las cuales una es técnica, 4 son telesecundarias y otra es general federal, con un total de 411 alumnos; un bachillerato con turnos matutino y vespertino y una atención aproximada a 400 alumnos, ubicado en la cabecera municipal, y una sede la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, con alrededor de 200 alumnos.

En ellos se presenta oferta para todos los niveles educativos obligatorios, incluyendo la educación media superior a través de un Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Asimismo, en años recientes se cuenta con la presencia de la Universidad del Bienestar Benito Juárez García, equipamiento regional que brinda el acceso público a la educación superior.

En cuanto al equipamiento de cultura, la SEDESOL menciona que éste proporciona a la población la posibilidad de acceso a la recreación intelectual y estética, así como a la superación cultural, como complemento del sistema educativo formal.

Al interior del municipio se presenta la biblioteca municipal "Rafael Cota Amao", la casa de cultura y el museo Agustín Quiroz.

En cuanto al resto de la región, se presentan diversos equipamientos culturales que brindan servicio al conjunto de municipios que conforman la UTB San Luis Río Colorado. Entre ellos, destacan el centro de visitantes Schuk Toak en la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar y el Museo Regional de San Luis Río Colorado, entre otros.

Recreación y deporte

SEDESOL considera que este tipo de equipamiento es indispensable para el desarrollo de la comunidad; ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y espaciamiento.

Se piensa que estos equipamientos refuerzan el sentido comunitario de los habitantes de la ciudad, al propiciar la comunicación, interrelación e integración social, así como la convivencia con la naturaleza y la conservación de esta dentro de las áreas urbanas.

Dentro del municipio se encuentra una diversidad de instalaciones deportivas, parques y jardines, destacando la presencia de plazas cívicas y canchas de béisbol en prácticamente todas las localidades mayores a los 100 habitantes.

Asimismo, la gran mayoría del equipamiento de recreación y deporte se concentra en la localidad de Sonoyta, donde se identificaron 27 parques y 4 jardines públicos. Asimismo, se cuenta con importantes equipamientos de acceso público como son los estadios Luis Encinas y Antonio B. Loreto; además de un importante número de áreas deportivas y el Centro de Usos Múltiples Gustavo Adolfo Morales.

Comercio y abasto

El subsistema de comercio se integra por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria o consumidora final. Estos equipamientos representan un componente básico para el desarrollo urbano, con particular relevancia para el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución de productos mediante los elementos de este subsistema.

En el municipio existen 4 tiendas Diconsa que fungen como establecimientos abarroteros con precios competitivos y apoyos a la canasta básica, localizadas en las principales localidades del municipio.

A escala municipal, la ausencia de un mercado municipal o una tienda rural regional presentan el déficit de equipamiento más relevante en este rubro, en particular por ser un centro de abasto histórico para la región por la confluencia de enlaces carreteros fronterizos.

De manera generalizada, el abasto se presenta en los centros de consumo privados al interior del municipio, así como los mercados públicos y privados de las ciudades más cercanas como son San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco; asimismo, la proximidad con la frontera permite el acceso de una importante cantidad de mercancías introducidas al mercado local de manera informal por parte de la iniciativa privada.

Salud y asistencia social

El equipamiento que conforma el subsistema de salud está integrado por inmuebles que prestan servicios médicos de atención general o específica. Cuya función es determinante para el bienestar social y las condiciones físicas individuales.

En este subsistema participan el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Cruz Roja Mexicana (CRM) y los servicios médicos estatales, en este caso ISSSTESON.

Al interior del municipio, se ubican 2 módulos a cargo de la Secretaría de Salud, de los cuales uno es un Centro de Salud Urbano en la cabecera y el otro es un centro de salud rural en la localidad de La Nariz; también se encuentra una unidad de medicina familiar a cargo del IMSS; un módulo de núcleo básico responsabilidad del ISSSTESON; una unidad de medicina no especificada a cargo de la SEDENA; y una delegación de la Cruz Roja que brinda servicios de urgencias. Por parte de los servicios médicos privados, se registra un consultorio adyacente a farmacias.

En cuanto a los equipamientos destinados a la asistencia social, el centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal canaliza las necesidades de asistencia municipal más urgentes, al reunir fondos y gestionar apoyos de vivienda, manutención de menores y ancianos, desayunos escolares, entre otros. Así como al contar con un comedor comunitario que brinda alimentación a la población que más lo necesita.

Asimismo, se identificaron dos albergues comunitarios para migrantes en la cabecera municipal: el albergue San Pedro y el Centro Esperanza.

Administración pública y servicios urbanos

El subsistema de administración pública es fundamental en la organización y buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población. Los equipamientos que lo conforman permiten el contacto entre las instituciones públicas y la población, otorgando soluciones tangibles para los diversos problemas de la comunidad.

Al igual que en todos los municipios, la toma de decisiones de este orden se presenta en la sede del ayuntamiento, generalmente el palacio de gobierno, ubicado en la cabecera municipal. En él se realizan las

⁷ SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. Tomo 1 Educación y cultura. 1999.

funciones administrativas, de planeación, coordinación, ejecución y control de las funciones de gobierno y prestación de servicios urbanos.

Por su parte, los servicios urbanos proporcionan elementos para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento para la conservación y mejoramiento del entorno urbano de los centros de población. Los establecimientos que conforman este subsistema buscan contribuir al equilibrio ambiental y al bienestar social.

Dentro del límite municipal se ubica un panteón municipal al sureste del casco urbano de Sonoya, único registrado por los Censos de Gobiernos Municipales y, por lo tanto, saturado.

Por otra parte, el municipio cuenta con una unidad que brinda el servicio de bomberos al interior del municipio.

Otras de las instancias de mayor relevancia para el otorgamiento de servicios públicos son el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantillado y Saneamiento y el rastro municipal.

Aunque se dispone de un espacio denominado Relleno Sanitario, la carencia de servicio urbano de mayor relevancia se presenta por la ausencia de un tratamiento adecuado de los residuos sólidos que se generan en el municipio. No obstante se cuenta con basurones que atienden esta necesidad sin el tratamiento pertinente.

Comunicaciones y transportes

El subsistema de comunicaciones se integra por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones. Su presencia implica ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la integración cultural de la población en el contexto global.

Los establecimientos que integran el subsistema corresponden a brindar el servicio de telégrafo, correo y teléfono. En el municipio, la localidad de Sonoya cuenta con oficinas administrativas del Servicio Postal Mexicano (SEPOFOMEX) que brinda el servicio postal, así como establecimientos para servicio de telégrafo por parte de Telecommunicaciones de México (TELECOM), teléfono fijo por parte la empresa privada, Telmex y telefonía móvil por la empresa privada Telcel, las cuales ofrecen también el servicio de internet por banda ancha. Cabe señalar, que el servicio que ofrecen presenta problemas de conexión en una buena parte de localidades rurales. Por último, se cuenta con acceso disponible de televisión abierta, así como de pago por vía satelital.

Respecto al subsistema de transportes, su constitución está basada en las instalaciones que proporcionan el servicio de desplazamiento de personas y bienes. Este subsistema apoya directamente a las actividades productivas y de comercialización mediante la eficiente distribución de productos en el territorio, así como las de bienestar social a través de la movilización eficiente de pasajeros.

En este sentido, el municipio carece de un servicio de transporte público local o regional. Las necesidades de movilidad escolares son garantizadas por los servicios propios de los centros escolares, mientras que la demanda cotidiana se compensa con el transporte foráneo que cubre la ruta Cabo San Lucas-Río Colorado por la carretera federal 2 y Sonoya-Puerto Peñasco por la carretera federal 8. Sobre la carretera Federal 2 se encuentra la central de autobuses de Sonoya que brinda los servicios de transporte foráneo mencionados. Asimismo, el transporte se apoya del servicio de taxi que encuentra su base más importante frente a la mencionada central de autobuses.

De manera general, las necesidades de transporte al interior de la localidad de Sonoya se encuentran relativamente cubiertas; en promedio, el tiempo de traslado al trabajo es de 18.2 minutos y hacia el colegio es de 13.1 minutos; 59.1% de la población llega a sus lugares de destino en menos de 15 minutos; 15.2% de 16 a 30 minutos; 4.81% de 31 minutos a 1 hora; 4.91% tarda más de 1 hora; y 16% de la población no se traslada⁸.

⁸ INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020. Cuestionario ampliado.

En cuanto al medio de transporte al trabajo, 67.6% acostumbra el vehículo particular (automóvil, camioneta o motocicleta) como principal medio de transporte. Con respecto al transporte hacia el colegio, 55.7% de la población utiliza el vehículo particular como principal medio.

Vialidad

La red vial de la localidad de Sonoya se caracteriza por mantener dos grandes cuerpos reticulares, uno antiguo y colindante a la frontera al norte y otro más reciente, ubicado al surponiente de su área urbana. Por su parte, el centro se presenta con una estructura más irregular, delimitada por el cauce del río Sonoya que lo recorre de oriente a poniente, así como el cruce escalonado de las vialidades regionales que ahí se intersecan.

Estas últimas, se consideran vialidades estructuradoras con los siguientes nombres:

- Carretera Federal México 2 (Tijuana – Matamoros)
- Carretera Federal México 8 (Sonoya – Puerto Peñasco)
- Avenida Álvaro Obregón

A escala urbana, estas avenidas estructuran el resto de las vialidades que conforman un trazo semirreticular, condicionado por la orografía que circunda a la localidad.

Infraestructura

Eléctrica. Dentro del municipio existen un total de 60 viviendas particulares habitadas que no cuentan con el servicio de energía eléctrica, de éstas, 42 se encuentran ubicadas dentro de la cabecera municipal y 5 en la localidad de El Desierto de Sonora, 2 en Valdez, 1 en Colinas de Sonora y 9 repartidas en localidades de una sola vivienda.

Alumbrado público. Según el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, 2023, existen en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles un total de 2,370 luminarias, de las cuales 5% se encuentran fuera de funcionamiento.

Agua. En cuanto al servicio de agua entubada, se cuenta con una planta potabilizadora en operación que brinda su servicio a los hogares de la cabecera municipal. Por su parte, el Censo de Población y Vivienda del año 2020, identifica 66 viviendas particulares habitadas con la carencia de este servicio, de las cuales 36 se presentan al interior de la localidad de Sonoya, 7 en El Desierto de Sonora, 3 en Nueva Creación Cajeme, 3 en San Felipe y 1 en los Vidrios Viejos, mientras que otras 15 viviendas se presentan en rancherías aisladas.

Drenaje y saneamiento. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, existen 105 viviendas particulares habitadas que no cuentan con el servicio de drenaje en el municipio, siendo el servicio con mayor déficit. De éstas 42 se ubican en la cabecera municipal, 24 en la localidad de El Desierto de Sonora, 10 en Valdez, 6 La Nariz, 3 en Adolfo López Mateos y otras 16 viviendas localizadas en localidades dispersas con población menor a los 100 habitantes.

Por otra parte, destaca que la cabecera municipal cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en operación a aproximadamente 6 kilómetros de la ciudad, por la carretera Sonoya-Puerto Peñasco. Esta planta tiene una capacidad de 40 litros por segundo y se conforma por una laguna anaeróbica y facultativa, con el fin de tratar el agua para su uso agrícola.

No obstante, persisten lagunas de oxidación, así como espacios carentes de tratamiento de aguas que vierten sus descargas al cauce del río Sonoya.

Recolección y disposición final de residuos sólidos. Al noroeste de la cabecera municipal, en dirección a la localidad Colinas de Sonoidag sobre la carretera hacia San Luis Río Colorado, se cuenta con un espacio destinado a la disposición final de residuos sólidos sin el tratamiento debido.

Riesgos y vulnerabilidad

Los riesgos perpetrados por fenómenos hidrometeorológicos comúnmente se presentan, en primera instancia, por las inundaciones derivadas de las fuertes precipitaciones, especialmente en los meses de junio, julio, agosto y, en menor medida, septiembre, diciembre y enero. Y, en segundo lugar, por las fuertes ráfagas de viento que llegan a alcanzar los 90 kilómetros por hora, causando importantes daños materiales.

Al interior de la localidad de Sonoya se presentan riesgos importantes derivados de la urbanización de los márgenes del río homónimo. En este sentido, la información obtenida a través de la consulta pública y taller participativo identifica la persistencia de ciertos pobladores por mantener sus viviendas en dichas zonas de riesgo, particularmente al oriente del centro urbano.

Por su parte, los riesgos derivados de huracanes son bajos. Para la gran mayoría de su extensión municipal la probabilidad de que estos fenómenos impacten es de 0 a 30 porciento, en su categoría 1, es decir, la más baja.

No obstante, tanto las temporadas de lluvias como la esporádica presencia de huracanes presentan riesgos de inundación a partir del cauce del río Sonoya. En este sentido y como se comenta, se presentan zonas adyacentes a esta corriente de agua susceptibles a inundaciones.

En cuanto a los fenómenos hidrometeorológicos de las temporadas invernales, la posibilidad de que se presenten heladas con afectaciones importante a los cultivos es considerado en el rango más bajo, con eventos que van de los cero a los veinte días, según el Atlas de Riesgos del Estado de Sonora.

Por otro lado, las condiciones geográficas y climatológicas relacionadas al desierto representan un alto riesgo de sequía, considera como "severa" para la gran mayoría del municipio.

En cuanto a los riesgos geológicos, Sonoya presenta espacios susceptibles a deslizamientos de tierra en los taludes de los cerros ubicados al norte, este y sur de la localidad. El riesgo de este fenómeno es mayor en las colonias La Botella, Búrcerata y Presa.

Por último, se presenta el riesgo de vulcanismo derivado de la presencia del volcán Piracate, el cual se considera inactivo más no extinto. Su última actividad relevante se calcula hace aproximadamente un millón de años.

II.3 Análisis del medio socioeconómico

Todos los aspectos sociales, es decir aquellos que están relacionados con las personas que habitan la ciudad, sus actividades, interrelaciones, costumbres, cultura, formas de asociación y creencias, se ven reflejados en la estructura urbana. El conocer estos aspectos y poder identificar las necesidades y aspiraciones colectivas representa una herramienta importante para la planeación urbana, pues permite proponer las estructuras y formas de desarrollo físico que hagan más compatibles los aspectos sociales con el entorno urbano.

Densidad poblacional

La densidad poblacional es un indicador útil para conocer qué tan poblado se encuentra un espacio determinado; se define por la división de habitantes entre las hectáreas que representa el área urbana.

El centro de población de Sonoya se conforma por las localidades de Sonoya y Colinas de Sonoidag, en suma, su densidad poblacional es de 10.7 habitantes por hectárea, lo que indica un espacio de muy bajo poblamiento, aún por debajo de las cifras típicas de localidades rurales. Como se menciona en el apartado de vivienda, la densidad ha ido en declive debido al alto consumo de suelo urbano en contraste a la tasa negativa de poblamiento de ambas localidades.

Dinámica demográfica y distribución de la población

Según el Censo de Población y Vivienda del año 2020, el municipio de General Plutarco Elías Calles contaba con una población de 13,627 habitantes y según estimaciones de la Consejo Estatal de Población, en el año 2025 cuenta con 12,807 habitantes.

La Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) del periodo 2010-2020 es de -1.38%, es decir que el municipio presenta una considerable expulsión de población que contrasta con su crecimiento medio anual del periodo anterior (2000-2010), de 3.33%. A nivel regional, la UTB de San Luis Río Colorado, agrupación a la que forma parte el municipio, obtuvo un crecimiento de 0.91% entre los años 2010-2020, considerablemente superior al decrecimiento del municipio que, en total, disminuyó 12.9% en el último periodo censado.

Al interior del municipio, los principales resultados por localidad al 2020 (ITER)⁹, arrojan la existencia de 7 localidades con población mayor a los 100 habitantes, donde destaca Sonoya como cabecera municipal, con una población de 11,440 habitantes que representa al 83.9% de la población del municipio. En menor medida, se presentan las localidades de El Desierto de Sonora, Colinas de Sonoidag, Morelia, Adolfo López Mateos, La Nariz y Valdés.

Populación por sexo y grupos de edad

En términos de sexo, 49.4% son hombres y 50.6%, mujeres. En cuanto a la estructura de edad, 36.6% de la población son niños y adolescentes entre 0 y 17 años, 16.8% son jóvenes entre 18 y 29 años, 39.7% son adultos entre 30 y 64 años y 6.9% son adultos mayores de 65 años.

Por su parte, la edad mediana de la población del municipio es de 30 años; la tasa de fecundidad, es decir el promedio de hijos nacidos vivos, es de 2.4; mientras que la tasa de mortalidad que refiere al porcentaje de hijos fallecidos es de 7.24%.

Aspectos sociales

La situación conyugal de la población mayor a 12 años se divide en 53.2% como casada o unida; 32.2% soltera o nunca unida; y 14.6%, separada, divorciada o viuda.

En cuestiones de discapacidad¹⁰ se ubicaron a 396 personas con problemas para caminar, subir o bajar; 428 con dificultad para ver aun usando lentes; 121 habitantes con inconvenientes para hablar o comunicarse; 134 personas con imposibilidad de oír, aun usando aparatos auditivos; 146 con incapacidad para vestirse, bañarse o comer; y 132 personas con problemas para recordar o concentrarse.

Respecto a las características educativas de la población, el grado promedio de escolaridad es de 8.93 años; 9.06 para hombres y 8.79 para mujeres. En este sentido, el municipio se encuentra por debajo de la media de años estudiados a nivel estatal (10.4 años) y nacional (9.7 años).

En cuanto a la distribución porcentual de la población por nivel de escolaridad, el 44.1% de la población mayor de 15 años cuenta con educación básica completa; 15.5% con educación básica truncada; 25% con educación

⁹ INEGI. Principales resultados por localidad (ITER), Censo de Población y Vivienda, 2020.

¹⁰ Entendida como la dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana.

media superior; 9% con educación superior: 4.2% sin escolaridad y el 1% de la población cuenta con algún posgrado.

En cuanto a la ausencia o abstención educativa, el censo muestra que 47.6% de la población entre 3 y 5 años no asisten al jardín de niños; 5.7% de los niños en edad de asistir a la primaria no lo hace; 8.4% de los niños en asistir a la secundaria no lo hace; y 29.6% de los jóvenes en edad de asistir al bachillerato, no se presentan.

Por su parte, la tasa específica de participación económica que indica el porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) según su nivel de escolaridad, presenta el mayor índice de participación sobre la población que cuenta con educación superior (78.6%), le siguen, en orden descendente, quienes cuentan con secundaria completa (66.2%), educación media superior (64.3%), estudios técnicos (60%), primaria (56.5%), sin escolaridad (45.8%), secundaria incompleta (36.9%) y no especificado (21.7%).

En el municipio, la tasa específica de participación económica es de 60.9%; 74.5% para hombres y 47.6% para mujeres; en este sentido, la participación económica de las mujeres es ligeramente menor de la recabada a nivel estatal (48.9%).

Por otro lado, de la población censada del municipio en 2020, 974 personas son consideradas migrantes mayores de 5 años, que representan el 7.8% del total de la población de este segmento de edad. De esta cifra, 31.4% nacieron en la entidad, 52.7% provienen de otra entidad y 15.8% de la población son migrantes procedentes de otro país. Al respecto, destaca el carácter fronterizo del municipio como lugar de paso hacia E.U.A. para población migrante del resto del país.

Las causas de su migración se distribuyen, según el último censo de población y vivienda, como 50.1% por razones familiares, 32.2% por trabajo, 11.1% por estudio, 4.1% por inseguridad o violencia y 2.5% por otra causa.

Por su parte, la distribución de derechohabientes se concentra en 56.2% en el ahora IMSS-Bienestar (antes INSABI), 26.7% en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), seguido de 7.6% en el ISSSTE, 5.2% en alguna institución privada, 3.2% en el ISSSTESON, 1.7% en los seguros de PEMEX, Defensa o Marina y 1.4% en alguna otra institución. El restante 25.3%, es decir, una cuarta parte de la población del municipio no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud.

Marginación

El grado de marginación del municipio es considerado por el Consejo Nacional de Población¹¹ como "muy bajo". No obstante, la situación de pobreza en el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social¹², considera al 45.5% de la población en esta situación, de la cual 40.3% se considera en pobreza moderada y 5.3% en pobreza extrema: Aspecto negativo respecto a las cifras del 2010, donde 24.3% se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.3% en extrema pobreza. Únicamente el 14.2% de la población se considera como "no pobre y no vulnerable", en contraste al registro de la entidad de 33.8%.

Las principales carencias son de seguridad social (69.6% de la población), servicios de salud (33.8%), acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (23.8%), rezago educativo (18.2%), calidad y espacios en la vivienda (9.3%) y servicios básicos en la vivienda (6.8%). Todos los rubros, con excepción del último, presentan cifras superiores a la media estatal revelando una situación de vulnerabilidad alta en el contexto de la entidad.

Población indígena

¹¹ CONAPO. Índices de marginación por entidad federativa y municipio, 2020.

¹² CONEVAL. Pobreza por localidad urbana, 2015.

En el municipio habitan 155 personas pertenecientes a algún hogar indígena, en su mayoría pertenecientes a la etnia Tohono o'odham. Su distribución se presenta mayormente en 3 localidades, la cabecera municipal con 111 personas, Quítovac con 22 y Adolfo López Mateos con 10 y, en menor medida, en las localidades de El Desierto de Sonora con 4 habitantes, La Nariz con 3 y Valdés con 1 persona. Las restantes 4 habitan en localidades de una o dos viviendas.

En cuanto a su peso porcentual por localidad, Quítovac es considerado el centro poblacional con mayor presencia indígena con 30.1%, seguido de Adolfo López Mateos con 4.7% y Sonoya con 1%. De manera general, ese sector de la población representa el 1.1% del total del municipio.

Salario

El salario promedio mensual de la región es de \$8,110 pesos, siendo menor para el empleo informal (6.020 pesos) en contraste al formal (9,530 pesos).

Dinámica económica

En Gral. Plutarco Elías Calles, 38.5% de la población es considerada como No Económicamente Activa (PNEA), de las cuales, 41.5% se dedica a los quehaceres del hogar, 34.7% es estudiante, 13.3% se dedica a otras actividades no económicas, 6.1% es pensionada o jubilada y 4.4% cuenta con alguna limitación física o mental permanente que le impide laborar.

En contraparte, 60.9% de la población está Económicamente Activa (PEA), de la cual 60.4% son hombres y 39.6% son mujeres. Del total de la PEA, 98.6% se encuentra ocupada, mientras que el restante 1.4% está desocupada.

Según los Censos Económicos 2019¹³, elaborados con información recopilada en los establecimientos que cuentan con alguna actividad económica, la población ocupada del municipio se encuentra laborando en un 11% en la actividad de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza; 9% en minería, industrias manufactureras, electricidad y agua; 10% en la construcción; 25% en comercio; y 44% en servicios de transporte, comunicación, profesionales, financieros, sociales y gobierno.

En cuanto a las unidades económicas, en el año 2019, el municipio presentó 548 establecimientos que emplearon a las 1.706 personas que representan al personal ocupado y generan una producción bruta total de 375.31 millones de pesos anualmente.

En cuestión de personal ocupado, es decir, la población empleada en las unidades económicas reconocidas por los censos económicos, prácticamente la mitad de este labora en el sector de comercio al por menor (49.66%), seguido por el sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos (17.52%), industrias manufactureras (6.16%) y servicios de salud y de asistencia social (5.26%).

Asimismo, después de una importante recaída en el quinquenio 2009-2014 que presentó una tasa media anual de -4.99%, para el quinquenio 2014-2019, se presenta un crecimiento de 1.11% en el personal ocupado. A razón de ello, se presenta una pérdida de personal ocupado del orden de 368 personas entre los años 2009 y 2019.

De igual manera, la producción bruta total del municipio se concentra en el sector de comercio al por menor con el 54.21% del total (INEGI, 2019), subsecuentemente del sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos (23.5%), las industrias manufactureras (8.68%) y otros servicios excepto actividades gubernamentales (5.57%).

¹³ INEGI. Censos económicos, 2019. Tabulados básicos.

Al igual que el personal ocupado, la producción bruta total sufrió una importante recaída en el quinquenio 2009-2014 con una tasa negativa media anual de -7.89%; mientras que para el siguiente quinquenio se alcanza una tasa de crecimiento del 7.78%, la cual prácticamente recupera las cifras de producción bruta total del año 2009.

Como panorama general, las tendencias económicas registran un crecimiento considerablemente superior al demográfico, distorsionado en gran medida por el registro del sector de "otros servicios excepto actividades gubernamentales" que pasó de 287 personas ocupadas en 2009 a ninguna en 2014 y a 199 en 2019. Al restar este sector, se presentan tasas negativas similares tanto en el personal ocupado como en la población en general. Asimismo, destaca la mínima presencia de la industria manufacturera con un peso porcentual en el personal ocupado del 6.16%, mientras que el resto de los sectores económicas constituyen actividades terciarias.

II.4 Priorización de las temáticas manifestadas por los participantes del taller participativo

De acuerdo con lo recabado en el taller participativo llevado a cabo el día 21 de marzo del 2025 en la localidad de Sonoya, se identificaron una serie de problemáticas al interior del municipio, entre las que destacan la seguridad, la disponibilidad de agua y los servicios urbanos como los que concentran un mayor número de inconformes.

La gráfica a continuación muestra la priorización de las problemáticas por parte de los pobladores participantes del evento.



Fuente: Elaboración propia mediante información recabada en campo (21 de marzo de 2025).

II.5 Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas

Fortalezas

- Biodiversidad ecológica, riqueza y diversidad de especies de flora y fauna.
- Cruce fronterizo activo.
- Ubicación estratégica para el traslado de mercancías y desarrollo de servicios y comercios relacionado a los viajeros.
- Atributos naturales paisajísticos de gran valor.
- Riqueza cultural: tradición, fiestas populares, artesanías, riqueza gastronómica, etc.

- Servicios urbanos de agua potable, luz eléctrica y drenaje prácticamente cubiertos.
- Presencia del Colegio de Bachilleres y de la Universidad del Bienestar.

Oportunidades

- Aumento sostenido del salario mínimo.
- Potencial turístico y comercial por colindancia a la frontera con Estados Unidos y a Puerto Peñasco.
- Potencial inmobiliario por parte del alquiler derivado de la presencia estudiantil por la Universidad del Bienestar.
- Potencial recaudatorio por incremento del valor del suelo y control especulativo.
- Turismo de retiro para extranjeros, detonación del sector inmobiliario.
- Oportunidad de desarrollo industrial por cercanía a Phoenix, Arizona.
- Espacio adecuado para la localización industrial en el contexto del *nearshoring*.

Debilidades

- Densidad de población extremadamente baja, alto consumo de suelo urbano; se corre el riesgo de aumento de costo por cobertura de servicios urbanos.
- Inestabilidad económica derivada de la fuerte presencia del crimen organizado y los fuertes flujos migratorios.
- Clima de inseguridad constante.
- Actividades económicas concentradas en el sector terciario. Poco crecimiento de empleos en el sector primario y secundario.
- Cuello de botella sobre Av. Benemérito de las Américas en dirección a cruce fronterizo.
- Importante proporción de vialidades sin pavimentar.
- Fuentes de abastecimiento de agua a la baja; sobreexplotación de los mantos acuíferos.
- Falta de tratamiento de agua residual.
- Deficiente servicio de saneamiento.
- Problemas de vivienda abandonada.
- Equipamiento y personal de salud insuficiente.
- Fuga de talentos por inseguridad y falta de oportunidades.
- Incertidumbre jurídica en aspectos de propiedad inmobiliaria.
- Urbanización no regularizada sobre ejidos.
- Se identifica crecimiento urbano sobre laderas y zonas de inundación.
- Los puntos de captación de agua de consumo humano no cuentan con macromedidores.
- Aumento de la población no afiliada a servicios de salud.
- Contaminación por polvo debido a la poca pavimentación al sur de la localidad.
- Escaza señalización vial y vialidades en mal estado, especialmente banquetas.
- Cruces peligrosos sobre las principales vialidades.
- Infraestructura para el peatón inadecuada.
- Inexistencia de infraestructura ciclista.
- Ausencia de transporte público.
- Baja ocupación de la vivienda.
- Manejo inadecuado de residuos sólidos.
- Quema constante de residuos en el basurón municipal y en espacios particulares.
- Rezago en la tecnificación del campo, descapitalización del sector pecuario y problemas de comercialización por el intermediarismo, se generan actividades con baja rentabilidad.
- Baja eficiencia y falta de apoyos e inversiones en actividades agrícolas y ganaderas.
- Poca participación en organizaciones para el desarrollo turístico.
- Poco o nulo monitoreo de la calidad del agua.

Amenzas

- Pérdida de fuentes de empleo a raíz de la delincuencia organizada.
- Riesgos de sequías.
- Riesgos sanitarios por contaminación de ríos.
- Alta percepción de inseguridad por parte de la población extranjera.
- Recortes presupuestales.
- Inestabilidad política y económica derivada de acciones proteccionistas en E.U.A.

III. NORMATIVIDAD

La elaboración del Programa Municipal de Desarrollo de General Plutarco Elías Calles tiene como propósito disponer de un instrumento formal de planeación territorial orientado a ordenar y regular el crecimiento de la población y de actividades económicas en la totalidad del territorio del municipio a corto, mediano y largo plazo; con el fin de lograr una distribución equilibrada y sustentable de las actividades que ahí se desarrollan así como la previsión de las necesidades de suelo, vivienda, infraestructura y equipamiento a nivel del centro de población.

Objetivos generales

- Elevar la calidad de vida mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, vivienda y equipamientos urbanos.
- Adecuar la distribución de las actividades económicas a las aptitudes del territorio.
- Propiciar la conformación de una estructura urbana funcional para el desarrollo económico.
- Garantizar las condiciones de seguridad de la población ante riesgos y vulnerabilidad.
- Preservar y mejorar los recursos naturales y el medio ambiente.

Objetivos Particulares

- Prever las reservas de suelo y vivienda para la población, así como un uso eficiente del suelo que conlleve a la densificación del centro de población.
- Dositivar los elementos de servicios básicos y equipamiento urbano y regional.
- Garantizar la compatibilidad de los usos del suelo y la salvaguarda de la población ante riesgos y peligros.
- Conservar y mejorar el medio ambiente haciendo un uso racional y sustentable de los recursos naturales del Municipio.
- Contar con instrumentos eficaces, así como con el marco normativo para atender las necesidades del desarrollo urbano debidamente actualizado.
- Disponer del instrumento de planeación previsto en la legislación en la materia, que permita la adecuada administración y operación urbana en la regulación del crecimiento urbano, las autorizaciones de los usos del suelo en el municipio, así como las acciones de urbanización.

Normas de desarrollo urbano

Se definen los criterios y normas de desarrollo urbano, para lograr el Ordenamiento del Territorio que se busca, derivados de la normatividad federal, estatal y municipal en el siguiente conjunto, los que se identifican como Normas PMDU y su número consecutivo asignado.

Ordenación del territorio

No se permite el crecimiento del área urbana y por consiguiente ningún tipo de fraccionamientos o desarrollos, sobre terrenos no aptos, tales como:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terrenos en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o arroyos, ni sobre el área delimitada como inundable.
- Terrenos sobre hidratados que al licuar o abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga: o terrenos inestables, con serios agrietamiento y sensibles asentamientos diferenciales.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta compresibilidad. Se incluyen las zonas impactadas por extracción de material pétreo (cribas), en tanto no hayan sido remediados y no represente peligro por hundimiento o inundación.
- Previa determinación precisa de sus límites, no se deberá permitir desarrollo urbano en cualquier tipo de preservación ecológica, agroológica de primer y de segundo orden de productividad, bancos de materiales, zonas de extracción minera.
- Zonas de recarga hidráulica. Las zonas destinadas para el control de avenidas pluviales.
- Zonas con relieve muy accidentado o con pendiente mayor al 35%, niñas parte altas de cerros.
- Zonas por encima de la cota máxima de factibilidad de dotación de agua potable o cualquier otra zona sin factibilidad de introducción de servicios.

Cualquier uso habitacional deberá estar alejado, como mínimo a:

- 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 20 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 25 metros de zonas industriales pesadas o semipesadas, o zonas de almacenamiento a gran escala de bajo riesgo.
- 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20 metros de zonas de conservación ecológica.
- 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Todo tipo de uso industrial o almacenaje de gran escala con carácter de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin.

- Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas y ecológicas que no deberán ser menores de 25 metros. Todo tipo de planta, aislada o agrupada, deberá estar bardada.
- En la franja de amortiguamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológicos o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas de personas.
- Las áreas industriales en general y, en particular, las emisoras de altos índices de contaminación atmosférica deberán emplazarse a solavento del área urbana, para facilitar la eliminación de contaminantes y reducir los riesgos.
- Toda estación de servicio de gasolina deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de PEMEX y demás disposición de observancia general que establezcan los requisitos técnicos y de ubicación para estaciones de servicio de gasolina.
- No se permitirá ningún uso habitacional en un radio de 50 metros desde el eje de cada tanque de

- almacenamiento de gas para carburación, ni ningún uso urbano en un radio de 15 metros. No se permitirá el acopio de tanques portátiles en las estaciones de gas para carburación.
- En caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales al ser humano, inconvenientes para instalarse en los interiores de los centros de población deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 metros de cualquier uso y a 500 metros de una carretera con transporte continuo de paso.

Con respecto a ductos y políuductos transportadores de derivados del petróleo:

- No se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal.
- En los ductos, las estaciones de recomprepción (gases), o rebombeo (líquidos) o control, estarán espaciadas a un mínimo de 12 kilómetros y un máximo de 30 kilómetros. Toda estación deberá estar en área de aislamiento, con un radio mínimo de 300 metros, no permitiendo ningún tipo de uso urbano en su interior.
- Todo tipo de ducto que pase cercano a un asentamiento urbano deberá construirse con tuberías de acero según las especificaciones de PEMEX, y con un control extraordinario de sus soldaduras de unión.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo, gasoducto o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 metros.

Infraestructura

Infraestructura de agua y drenaje:

- En la captación hidráulica para usos urbanos, se deberán controlar el uso y cobertura de fertilizantes y pesticidas, para no contaminar o alterar la calidad de los cuerpos de agua.
- No se permitirán descargas de aguas residuales sin tratamiento previo directamente sobre cualquier manto acuífero.
- No se permitirá captación de agua abajo de una descarga residual, aun cuando ésta sea tratada.
- El agua captada, antes de su conducción y/o distribución a los centros de población, deberá ser potabilizada.
- No se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota piezométrica máxima que permita el sistema determinado por el organismo operador. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo de un tanque regulador para uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Solo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en instalaciones superficiales. Cuando el agua tenga propiedades incrustantes se deberá estabilizar desde su captación para evitar daños en tubería e instalaciones.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- Los rellenos posteriores al tendido de las redes de tuberías, de cualquier tipo deberán tener una compactación equivalente a la del terreno o a la estructura de pavimento en que se instalan.
- Para la previsión de gastos en litros de agua potable por habitantes al día en las zonas habitacionales y de reserva habitacional se considerarán 350 lpd, como mínimo. Para otros usos se considerarán los estándares establecidos por CONAGUA.
- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y, si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su linderío frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros. Por 0.90 metros de profundidad.

- Para la protección de la tubería del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.90 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. En diámetros mayores, la profundidad deberá ser por lo menos de 1.20 metros.
- Las plantas de tratamiento de aguas negras de cobertura amplia o general para el asentamiento deberán estar cercadas en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del área urbana, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos, y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de los tiraderos de desechos sólidos.
- Podrán ubicarse pequeñas plantas de tratamiento en diferentes puntos de la ciudad para reuso del agua para riego y/o usos industriales, las que deberán garantizar que la tecnología usada elimina cualquier tipo riesgo ambiental o de salud, y no deberá producir malos olores o mal aspecto. Podrán ubicarse dentro de predios industriales, comerciales, equipamientos o áreas verdes y deportivas, procurando que no interfieran con el funcionamiento propio de estos. Las instalaciones propias de estas plantas no deberán ser visibles desde la vía pública y no deberá haber ningún uso habitacional en un radio de 20 metros.

Viabilidad y transporte

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales. Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios, puentes o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberán determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal o estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales urbanos y regionales deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos, pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- Se deberá prever la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán ubicar fuera de la reserva territorial prevista para ocuparse a corto y mediano plazo según este Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Los libramientos deben canalizar una alta proporción del transporte de paso, evitando al máximo la introducción indiscriminada de vehículos, en especial pesados, al interior del área urbana. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario de la localidad.
- Las terminales y centrales de auto transportes de carga y autobuses de pasajeros foráneos se deberán instalar en las derivaciones entre el libramiento y la vialidad primaria local. También, a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento, y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.
- No se permitirá el establecimiento de comercio, industria o bodegas que requiera de vehículos pesados, tipo trailers o similares de carga hacia el interior del sector centro. Los existentes sólo podrán seguir utilizando este tipo de transporte, cuando obtengan permiso y en todo caso se sujetarán a los horarios que para el efecto se establezcan.
- Con respecto a estacionamientos en vía pública, se deberá dejar, como mínimo, una distancia de 5 metros entre la esquina y el inicio del cordón. El ancho mínimo del camil de estacionamiento será de 2.50 metros y el largo de 5.50 metros.
- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública en las entradas vehiculares de predios, frente a tomas de agua de emergencia, en incorporaciones y dispositivos viales, sobre camellones o separadores viales, o en el paso de peatones. Tampoco se permitirá estacionamiento en doble fila en

- quiero tipo de circulación, ni el paradero de transportes pesados o voluminosos en la vía pública, especialmente en zonas habitacionales. No se deberá sustituir un estacionamiento de cordón por uno de batería sin que medie un dictamen técnico que justifique ampliamente la modificación. Las áreas de estacionamiento deberán estar perfectamente limitadas y señalizadas.
- En la vía pública solo se permitirán "estacionamientos exclusivos" para personas con discapacidad, ascenso y descenso de transporte público y sitios de taxi.
 - El espacio para estacionamiento se proporciona al usuario en tres formas, en la vía pública, en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, y el que debe ofrecerse en cada edificación, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos que se establecen en el Reglamento de Uso de Suelo y Construcción (o similar).

Para la construcción de pavimentos se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Las pendientes de bombeo de arroyos de eje y de banquetas hacia el arroyo, será el que se determine de acuerdo con el estudio hidrológico para el correcto funcionamiento pluvial.
- La pendiente mínima admisible en el sentido longitudinal será de 3 al millar.
- El ancho mínimo de paso franco de peatones sobre banquetas y sin obstáculos será de 1.00 metro.

La distancia mínima entre el extremo externo de la guarnición y la base de postes o luminarias será de 0.15 metros. No se deberán utilizar materiales resbalosos, perecederos o frágiles al tránsito de vehículos o personas.

Las vialidades al interior del centro de población deberán apegarse a lo establecido en la estrategia de vialidad y deberán considerar las secciones tipo (derechos de vía) contempladas en el plano E-5.

No se deberá construir ningún tipo de edificación en los derechos de vía marcados en este programa y no se autorizará ninguna construcción, fraccionamiento, desarrollo, fusión o subdivisión de predios que se encuentren afectados por estos derechos de vía, sin que éstos sean respetados y cedidos a los bienes del dominio público.

La altura mínima admisible para elementos verticales sobre vialidades, tales como puentes, semáforos, señalizaciones, pasos a desnivel u otros similares, dentro de la mancha urbana será de 4.50 metros.

Medio ambiente

- Todo fraccionamiento o desarrollo deberán presentar como requisito para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo el resolutivo favorable de impacto ambiental correspondiente. Se exceptúan de este requisito los fraccionamientos habitacionales que no forme parte de un desarrollo mayor y que no sean mayores de 1 hectárea, siempre y cuando se encuentren dentro de la mancha urbana actual. Esta superficie mínima puede cambiar en caso de emitirse un acuerdo del ejecutivo estatal que amplíe esta excepción.
- Toda edificación o instalación de uso industrial, así como todos aquellos de comercio y servicios de mayor impacto o aquellos que por su magnitud o riesgo se marquen como condicionados en la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo deberán presentar el resolutivo favorable de impacto ambiental, en la modalidad y por la autoridad competente que para el efecto establece la Normatividad ambiental. Aquellos establecimientos que manejen material peligroso o generen residuos peligrosos, en cantidad tal que se consideren como actividad riesgosa, deberán presentar el análisis de riesgo correspondiente conforme la Normatividad ambiental.
- Los nuevos desarrollos habitacionales con concepto de cerradas, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, deberán destinar áreas para la ubicación de contenedores de basura, sin perjuicio de las áreas verdes y de equipamiento propias del desarrollo; deberán ubicarse por fuera del desarrollo, hacia una calle colectora o primaria, a fin de facilitar su recolección.
- También las edificaciones que generen residuos sólidos deben contar con un espacio destinado al depósito de éstos.

- Estos depósitos de basura no deberán generar malos olores, mal aspecto, ni propiciar fauna nociva, para evitar los impactos sobre el medio ambiente y la imagen urbana.

Imagen urbana

Para la preservación del patrimonio histórico-cultural, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La dimensión máxima de carteles permitida en anuncios espectaculares es de 24 metros cuadrados. No se permitirá más de una cartelesa por estructura.
- La altura máxima permitida para anuncios independientes o espectaculares es de 15 metros contados desde el nivel medio del terreno a la parte superior de la cartelesa.
- No se permitirán anuncios en los nuevos cruceros que se generen por la intersección de ejes estructurales.
- Para efecto de la presente norma se considera como "cruero" los predios comprendidos en un radio de 100 metros desde cualquier punto de la superficie de rodamiento propio de la intersección de las dos vialidades que generan la intersección.
- En las carreteras de acceso a la ciudad no se permitirán espectaculares a una distancia menor de 1000 metros entre ellos.
- En las zonas urbanas no podrán instalarse anuncios espectaculares a una distancia menor de 250 metros del otro existente.
- No se permiten la colocación de anuncios espectaculares, pantallas o similares en azoteas de edificios, permitiéndose solamente los anuncios que sean autoportantes o adosados a la fachada de los edificios, siempre y cuando no sobresalga de ésta, sino que guarde proporción con el edificio y no deforme o altere las fachadas del mismo.

Prevención y atención a emergencia urbanas

- Toda construcción de alto riesgo de siniestro y/o que a lojen importante número de usuarios, deberá obligatoriamente contar con salidas de emergencia adicionales a las de uso diario, suficientes en número, distribución, tamaño y señalización, para desalojar sus espacios en un tiempo máximo de 5 minutos. Los edificios de servicios y oficinas, con más de cinco niveles o quince metros de altura, deberán contar con escaleras de emergencia, protegidas contra incendios o no cubiertas, adosadas al exterior, con una puerta de abatimiento hacia el exterior en cada piso.
- Toda construcción de servicios, oficinas o almacenes deberá contar con un extinguidor por localidad o superficie de hasta 300 metros cuadrados o, en su caso, hidrantes equipados con manguera para cubrir, como mínimo, el área señalada anteriormente. En todos los casos, las construcciones deberán estar dotadas de cisternas independientes sobre dotación hidráulica en sus depósitos normales, para su potencial uso contra incendios a través de un sistema de bombeo independiente y automático, al abrir cualquier válvula de emergencia. En construcciones de alto riesgo, el mínimo de volumen hidráulico contra incendio deberá ser de 20,000 litros.
- Los edificios con riesgo de incendio o de grandes superficies cubiertas deberán considerar sus respectivas franjas de amortiguamientos, las que se deberán mantener despejadas de tal forma que permitan la realización de maniobras de los equipos de bomberos y rescate.

Administración del desarrollo urbano

- Los anteproyectos de fraccionamientos deberán apegarse a los usos y destinos del suelo que se establecen en el plano de Estrategia y ser autorizados mediante el procedimiento común, dotándose de vialidades primarias y colectoras.
- Se deberá contemplar la donación del área establecida para el caso, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el área verde correspondiente.

- Toda edificación deberá cumplir con el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), la altura máxima permitida en la zona en que se encuentre, densidad habitacional mínima y máxima, así como tamaño de lote¹⁴.
- Todo fraccionamiento o desarrollo deberá contar con Licencia de Uso de Suelo, otorgada con apego a este Programa.
- Toda edificación o predio con un uso de suelo distinto al habitacional unifamiliar debe contar con Licencia de Uso de Suelo específica para el giro que desarrolle.
- Solo se otorgará Licencia de Uso de Suelo a quien acredite plenamente su propiedad mediante título o escritura pública debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, siendo el propietario el responsable del uso y cumplimiento de lo establecido en la Licencia.
- Solo podrá cederse este derecho, mediante contrato legal de arrendamiento, el cual deberá ser presentado juntamente con la acreditación de la propiedad. En este último caso la Licencia tendrá vigencia en tanto dure el contrato de arrendamiento y podrá ser renovada a solicitud del interesado, debiendo ser presentada en tiempo y forma ante el H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles.
- Cuando el predio cambie de uso o giro específico, deberá obtener una nueva Licencia que ampare el nuevo giro que se pretende.
- Cuando el predio cambie de propietario, sin que haya cambiado el uso y giro específico, la Licencia podrá ser ratificada a nombre del nuevo propietario, quien adquirirá en ese momento los derechos y obligaciones correspondientes.
- Solo se podrán ratificar las Licencias de Uso de Suelo expedidas con anterioridad a este Programa cuando éstas no contravengan lo establecido en él.

Dosificación de Equipamiento urbano

La dosificación de equipamiento, así como las previsiones de suelo para su ubicación particularmente en las áreas de expansión, se efectuará con apego a lo establecido en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU).

Cada fraccionamiento o desarrollo que se autorice en los centros de población cumplirá con el área de donación para equipamientos y áreas verdes que para el efecto establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá diferenciar claramente el área equipamiento del área verde.
- Las áreas verdes deberán entregarse al Ayuntamiento, totalmente equipadas, considerando los dispositivos necesarios para su riego.
- No se permitirán áreas que por sus pendientes o características físicas o de ubicación no puedan ser utilizadas para los fines a los que se han de destinar.
- Las siguientes áreas no se considerarán como parte del porcentaje de donación requerido por la ley, aunque sean cedidos a los bienes del dominio público: camelones, área de cérros o barrancas, arroyos, áreas decorativas en los accesos de fraccionamientos, ni ninguna otra que no pueda cumplir con los fines requeridos para las áreas verdes, de espaciamiento y convivencia (parques y jardines) de acuerdo a lo establecido en los artículos 70,80 y 120 de la LDTUEU.
- En desarrollos tipo cerradas las áreas de equipamiento deberán quedar fuera de éstas y el ingreso a estas áreas deberá ser por calles que no tengan control de acceso.
- Se deberá buscar la concentración del equipamiento en módulos con las dimensiones adecuadas. En desarrollos con varias secciones, especialmente las que están en esquemas de cerradas se deberá concentrar el equipamiento, pero el área verde se deberá proporcionar en cada sección, preferentemente en el interior de ellas.
- No se deberán cambiar el destino a las áreas verdes y por ningún motivo podrán ser enajenadas. En los casos de los equipamientos deberán destinarse exclusivamente para los fines de interés públicos.

¹⁴ Ver capítulo III, Estrategia. Modalidades de ocupación e intensidad del suelo, pág. 73.

La elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano contempla la dosificación de elementos de equipamiento urbano que requiere la población en el corto y mediano plazo, considerando las tendencias en las variaciones de la población.

La superficie de cada uno de los elementos de equipamiento ha sido definida en base al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y al Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa (Normas y Especificaciones para Estudios).

Dosificación de Equipamiento Urbano	q*	t**	Superficie (m ²)	Localidad
<i>Cultura</i>				
Centro Social Popular	1	C	1,300	Sonoyta
<i>Recreación</i>				
Juegos infantiles	1	C	1,250	
Jardín vecinal	1	C	2,500	Sonoyta
Jardín vecinal	1	C	2,500	Collinas del Sonoyta
Jardín vecinal	1	C	2,500	Adolfo López Mateos
Jardín vecinal	1	C	2,500	Morelia
<i>Solid</i>				
Centro de salud con hospitalización	1	A	1,500	Sonoyta
Centro de salud rural	1	C	600	Desierto de Sonora
<i>Asistencia social</i>				
Centro de Desarrollo Comunitario	1	C	2,400	Sonoyta
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI, guardería)	1	B	835	Sonoyta
<i>Comercio</i>				
Plaza de usos múltiples (tianguis o mercado sobre ruedas)	1	C	11,704	Sonoyta
Tienda Rural Regional	1	A	100	Sonoyta
<i>Servicios Urbanos</i>				
Relevo Sanitario	1	C	1,000	Sonoyta
Planta potabilizadora	1		500	Sonoyta
Planta de tratamiento	1		500	Sonoyta
Cementerio	1	B	17,840	Sonoyta
Total de requerimiento de superficie			49,529	

q: Cantidad de elementos

t: Tipo de elemento

Fuente: SEDESOL, SEDATU, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano

Jardín de niños. Inmueble en el que se establece una o dos escuelas del nivel preescolar, en diferente turno de operación, y en el cual se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos con 4 y 5 años, con duración variable de uno a tres años de estudio.

Para cumplir con sus funciones cuenta con aulas didácticas, aula cocina, salón de usos múltiples, dirección, bodega, intendencia, sanitarios, plaza cívica, estacionamiento, área de juegos, áreas verdes y fibres.

Centro Social Popular. Inmueble destinado al servicio de la comunidad, en el cual se llevan a cabo actividades de educación extraescolar, conferencias, representaciones, cursos de capacitación y eventos sociales diversos, coadyuvando así a la organización, interrelación y superación de la población.

Está constituido generalmente por un salón de usos múltiples, salones para educación extraescolar, lectura y actividades artesanales, área de exposiciones y salón de juegos; servicios generales, sanitarios y administración, estacionamiento y áreas verdes.

Juegos Infantiles. Superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil, plana o con desniveles, generalmente integrada con área de juegos y plazas, andadores, áreas de descanso y áreas verdes, adecuadas a las edades de la población infantil usuaria. Estos servicios se deben proporcionar a la población hasta los 12 años y es conveniente su implementación en áreas separadas por grupos de edades de acuerdo con las etapas de desarrollo, pudiendo ser una zona para niños de hasta 6 años y otra para niños de 7 a 12 años de edad. Su instalación es necesaria en localidades a partir de 2,500 habitantes, proponiendo para ello módulos de 5,500, 3,500 y 1,250 m² de terreno, los cuales pueden variar en función de las necesidades específicas.

Jardín Vecinal. Espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población; por su proximidad con las zonas de vivienda, generalmente cuenta con andadores y lugares de descanso, juegos y recreación infantil, fuente de sodas, sanitarios y áreas verdes.

Centro de salud rural para población concentrada. Unidad médica en la que se otorgan los servicios de consulta externa general, atención a pacientes en observación, urgencias, pacientes referidos, vigilancia, notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, saneamiento ambiental, fomento sanitario, organización de la comunidad, primeros auxilios, referencia de pacientes, detección de enfermedades, así como problemas ambientales y sanitarios, además cuenta con apoyo de laboratorio y rayos x.

Centro de salud con hospitalización. Inmueble en el que se otorgan los servicios de salud mediante la promoción, prevención, curación, rehabilitación y asistencia social, a la población abierta de su área de responsabilidad, bajo los criterios de la atención primaria a la salud, como es consulta externa, hospitalización y trabajo de campo.

Centro de Desarrollo Comunitario (DIF). Inmueble donde se deben proporcionar los servicios de asistencia social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos, en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad. Se deben proporcionar los servicios de guardería para niños, enseñanza abierta, capacitación para el trabajo, ayuda alimentaria directa; vigilancia del estado de nutrición, orientación nutricional, atención médica, protección al salario, atención del anciano, desarrollo del adolescente, sociales y de esparcimiento; comunitales y trabajo social. Para proporcionar estos servicios debe contar con área de gobierno, servicios generales, servicios de apoyo a la comunidad (peluquería, tortillería, panadería, Lechería, consultorio médico, etc.); BSI, como espacios para enseñanza y capacitación (biblioteca, aulas y talleres), aula de danza, aula de usos múltiples, gimnasio, juegos infantiles y canchas deportiva, entre otros espacios. Se recomienda su dotación en localidades mayores de 5,000 habitantes, para lo cual se sugieren tres módulos tipo constituidos por 10, 7 y 5 aulas, en una superficie de terreno de 2,400 m² en todos los casos.

Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (DIF, guardería). Inmueble en el que se proporciona atención integral a niños de ambos sexos de 45 días a 5 años 11 meses de edad, utilizando métodos modernos de atención a lactantes y preescolares, hijos de padres trabajadores de escasos recursos económicos, preferentemente sin prestaciones sociales, con el fin de impulsar el desarrollo y fortalecer la participación activa y responsable de la familia en beneficio de los menores.

Generalmente cuentan con los servicios de alojamiento temporal, alimentación, atención médica, actividades educativas y recreativas y trabajo social; están integrados por aulas (sala de cunas para lactantes, sala de descanso para maternales y salones de clase para maternales y preescolares), salón de usos múltiples, comedor, cocina, bodega, consultorio, oficinas, sanitarios, áreas de juegos, estacionamiento y áreas verdes y libres.

Plaza de Usos Múltiples. Son establecimientos con instalaciones provisionales ubicados generalmente en lugares fijos, de preferencia en áreas pavimentadas que cuenten con servicios públicos de agua, drenaje y electricidad, a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detailistas a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros.

Se ubican con carácter complementario al comercio establecido de productos básicos, funcionando con frecuencia de 1 a 2 días por semana, en localidades donde no existen establecimientos comerciales suficientes o cuya estructura es deficiente para cubrir la demanda de consumo de la población de bajos ingresos.

En la mayor parte de los casos, este equipamiento está junto al mercado público, donde administrativamente se comparten derechos y obligaciones.

Tienda Rural Regional. Establecimiento comercial donde se garantiza a la población del medio rural el abasto suficiente y oportuno del paquete básico popular a precios accesibles. Se ubica en localidades con una población de 5 mil a 50 mil habitantes y cuenta con una superficie construida de 100 m²; 80 m² en piso de venta y 20 m² de bodega y sanitarios.

Basurero Municipal o Relleno Sanitario. Lugar donde se depositan los desechos generados por la población en general y en algunos casos se realizan actividades de clasificación, compactación y procesamiento; se recomienda utilizar accidentes topográficos para realizar rellenos sanitarios, para que posteriormente puedan utilizarse como áreas verdes y/o deportivas.

Este elemento debe ubicarse fuera de la mancha urbana y se considera indispensable en localidades a partir de 2,500 habitantes. Se constituye por una caseta de control, bodega de herramienta, letrina, estacionamiento de maquinaria y zona de descarga y compactación de basura.

Cementerio. Equipoamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros.

Se recomienda el módulo de 2,860 fosas, considerando 5.20 m² de terreno por fosa. Su localización deberá ser en todos los casos fuera del área urbana, en la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, en zonas que no estén destinadas al crecimiento urbano, para evitar que en el futuro queden inmersos en áreas urbanizadas.

IV. ESTRATEGIA

La presente versión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles se orienta a poner al día las nuevas condiciones derivadas de la actualización del marco jurídico nacional y estatal, el potencial de la actividad económica en la región, la disponibilidad de infraestructura y la posición geo-económica del municipio en el contexto de las tendencias de relocalización económica.

Asimismo, la estrategia del programa tiene una cobertura de todo el suelo del municipio, adoptando políticas territoriales congruentes con un desarrollo sustentable y considera las directrices ambientales del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora.

IV.1 Modelo de Ocupación del Territorio

El modelo propositivo de ocupación del suelo se diseñó a partir del diagnóstico-pronóstico y la imagen objetivo que se desea alcanzar a largo plazo. Su composición parte de una zonificación del total del territorio municipal, cuya función es definir el tipo e intensidad de uso del suelo de acuerdo con las necesidades sociales, de desarrollo económico y las cargas ambientales que suponen.

El MOT define políticas de Protección (Pr), Preservación (Prs), Conservación (Cns) y Aprovechamiento (Apr).

La política territorial de Protección (Pr) se presenta sobre los perímetros de mayor valor ambiental; generalmente compuesta por las áreas más altas del territorio municipal y, en este caso, para la Reserva de la Biosfera de El Pinacate y Gran Desierto de Altar. La delimitación se obtiene a partir del mapa D-4 de uso de suelo y vegetación y considera la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del POET y que representa los espacios de mayor restricción para el desarrollo de las actividades humanas.

Las actividades económicas se permiten en función al plan de manejo y conservación del área natural protegida. El objetivo de las restricciones se debe a la protección de la diversidad en esta discontinuidad geológica, así como a los ecosistemas desérticos asociados a las dunas. Las actividades económicas que destacan son el turismo alternativo de aventura y cultural; así como actividades relacionadas al monitoreo e investigación.

Según el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (POET), la minería representa un conflicto importante para la conservación del ecosistema, así como para el resto de las actividades humanas predominantes en esta UGA. Por lo tanto, esta actividad, en función a lo anterior y a la nueva Ley de Minería (2023), queda prohibida en los espacios pertinentes a las políticas territoriales de Protección que corresponden al Área Natural Protegida.

La política territorial de Preservación (Prs) se define dentro de los espacios contenidos en la UGA 100-0/03¹⁵ correspondiente a la Sierra Baja, exceptuando aquellos contenidos en la política de Protección. Esta área refiere a terrenos de pendiente abrupta, generalmente con suelos delgados o roca afiorante, en altitud menor de 600 msnm; y con climas extremos. Esta política territorial permite el aprovechamiento de la minería metálica de manera condicionada.

Por su parte, la política territorial de Conservación (Cns) presenta menores restricciones para la utilización del suelo en comparación a los usos antes descritos. Dentro del municipio, esta zona predomina sobre los llanos y los lomeríos. Consiste en terrenos con pendientes moderadas y suelos de profundidad variable.

Sobre esta área predomina la ganadería extensiva, la actividad cinegética y la minería metálica y no metálica. Dentro de las estrategias más destacadas de la política de Conservación se encuentra la posibilidad de autorizar aprovechamientos mineros y turísticos inmobiliarios, condicionados a una serie de criterios y obligaciones detallados en los apartados de Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo y de Condiciones Generales, expuestos en el presente Programa.

Por último, la política de Aprovechamiento (Apr) se aplica sobre los espacios aptos para el desarrollo agrícola y pecuario, preferentemente intensivo, éstos considerados como no urbanizables. No obstante, dentro de la política de Aprovechamiento también se incluyen a las áreas urbanizadas y urbanizables, es decir, las políticas definidas para los Asentamientos Humanos (Ah), con estrategias precisadas en el apartado de Zonificación Secundaria.

IV.2 Políticas del desarrollo urbano para el centro de población

Políticas de mejoramiento

- Equilibrar la distribución de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores mixtos, el acceso a los equipamientos de salud, educación, abasto, recreación y deporte, en el área urbana.

¹⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (2014). Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora.

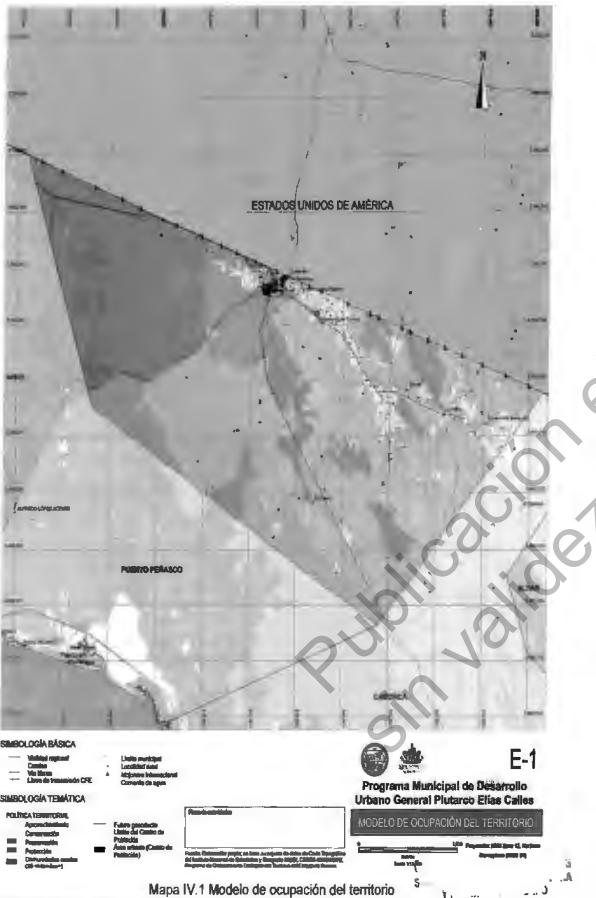
- Jerarquizar la red de vialidad a fin de que propicie la movilidad funcional de personas.
- Adecuar las zonas de salvaguarda que garanticen las condiciones de seguridad y tranquilidad de la población ante riesgos y vulnerabilidad.
- Proteger el patrimonio natural y construido del municipio, así como promover su accesibilidad con fines culturales y recreativos.
- Mejorar y conservar la imagen urbana a través de un reglamento municipal de imagen urbana.
- Promover la arborización de calles y avenidas.
- Aumentar la cantidad de áreas verdes por habitantes hasta alcanzar la cifra recomendada por la OMS.

Políticas de crecimiento urbano

- Adecuar la estructura urbana de corto, mediano y largo plazo, mediante la consideración de ejes estructuradores preexistentes dado el trazo de vialidades regionales, líneas de infraestructura eléctrica y cañales de riego.
- Definir las reservas para los futuros aprovechamientos habitacionales, comerciales, mixtos e industriales acorde con las necesidades de crecimiento de la población y de los requerimientos de equipamiento urbano.
- Aprovechar las oportunidades de General Plutarco Elías Calles en congruencia con su vocación y optimizar las condiciones naturales de la región previendo los impactos de las actividades agropecuarias, de generación y distribución de energía, así como las turísticas y mineras.
- Prever las reservas para alojar nuevas actividades de servicios relacionados con el desarrollo económico, especialmente las afines al turismo cultural y de aventura.
- Buscar el aprovechamiento eficiente del espacio por medio de la ocupación de áreas baldías.

Políticas de conservación

- Proteger las áreas de bosques y detener los procesos de deforestación.
- Conservar los márgenes de los arroyos y preservar vegetación endémica.
- Regular los usos del suelo urbanos y no urbanos.
- Promover el tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos.



H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles

IV.3 Estrategia de desarrollo

Área normativa y límites de los centros de población

De acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el término Centro de Población se define como "Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión".¹⁶

En el presente Programa se redefine el Centro de Población de Sonoyta incluyendo a la localidad homónima y a la localidad contigua de Colinas del Sonoyta. La superficie y ubicación se muestra a continuación:

Tabla IV.1 Coordenadas del límite de Centro de Población de Sonoyta

COORDENADAS POLÍGONO DEL CENTRO DE POBLACIÓN SONOYTA		
VERTICE	X	Y
1	321,010.600	3,531,245.885
2	320,482.915	3,526,102.232
3	322,001.354	3,523,356.231
4	323,784.477	3,521,359.987
5	328,834.356	3,526,055.952
6	329,612.908	3,528,005.775
7	325,730.612	3,529,467.737
8	321,010.600	3,531,245.885

Proyección: UTM Zona 12, Hemisferio Norte (WGS 84)

Fuente: Elaboración propia

Zonificación primaria

En la zonificación primaria se determinan las áreas generales que integran y definen un centro de población, este último constituido por las zonas urbanizadas, así como las áreas que se reserven para su expansión.¹⁷

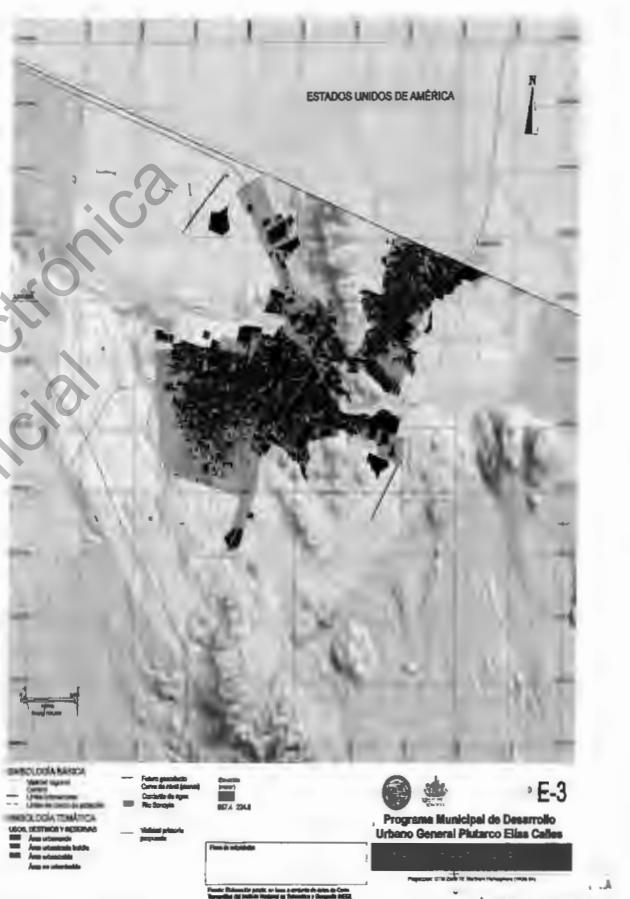
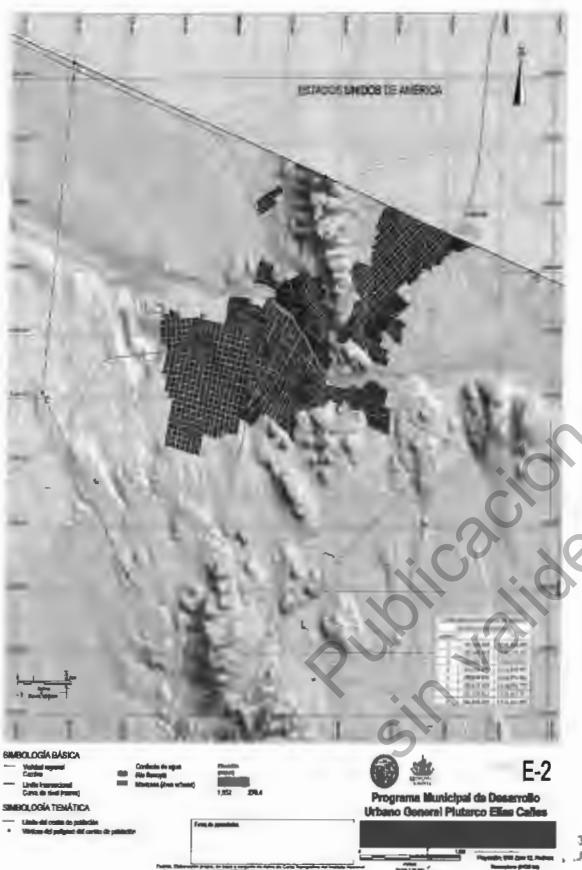
Área urbanizada es el territorio ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios.

Área urbanizable es el territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del centro de población determinado en los planes o programas de desarrollo urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión.

Área no urbanizable es la superficie que, debido a sus atributos naturales, de preservación ecológica o su condición productiva o de riesgo está sujeta a restricciones en su aprovechamiento.

¹⁶ Artículo 2, fracción VII de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora (11 de junio del 2016).

¹⁷ Artículo 2, fracción VII y XLV de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora (11 de junio del 2016).



El área urbana existente al año 2024 del Centro de Población de Sonoya abarca una superficie de 1,135.36 hectáreas. La superficie de crecimiento para el mediano y largo plazo es de 125.09 hectáreas, espacio donde se pretende destinar a subsanar la demanda habitacional, de equipamiento, de industria ligera, mediana y pesada, así como comercios y servicios. Por último, 3,909.11 hectáreas dentro del límite de centro de población son consideradas como no urbanizables, las cuales pueden ser aprovechadas por usos agropecuarios y equipamientos abiertos recreativos y deportivos como parques, canchas y aspectos que conserven el patrimonio natural y visual del centro de población.

Tabla IV.2 Zonificación Primaria, CP Sonoya

Concepto	Superficie (m ²)	Superficie (has)	Porcentaje
Área Urbanizada	11,353,611	1,135.36	21.92%
Área Urbanizable	1,250,873	125.09	2.42%
Área No Urbanizable	39,191,084	3,909.11	75.66%
Área Total Centro de Población	51,795,568	5,179.56	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Zonificación secundaria

La zonificación secundaria se define como la determinación de las áreas específicas que integran y delimitan a los centros de población a través de sus aprovechamientos predominantes, cuya clasificación se desprende en usos, reservas o destinos del suelo.

Los Usos se entienden como los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano. En el centro de población Sonoya existe la predominancia del uso de suelo habitacional (38.42%), seguido de una importante presencia de área urbana baldía (23.06%), aspecto que, entre otras cosas, conlleva a la subutilización de los elementos urbanos.

Por su parte, el uso industrial, que representa una superficie mínima del territorio, es detallado por su frecuente incompatibilidad con los usos habitacionales. La mezcla de usos específicos se dará por aquellos permíticos de conformidad a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (Tabla IV.4).

Las reservas constituyen las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento. Para el presente Programa, la reserva corresponde al crecimiento de mediano y largo plazo en su mayoría destinada a la consolidación del parque habitacional al surponiente del centro de población.

Y, los destinos son los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano. Sobre estos espacios se pretenden satisfacer las demandas complementarias a las desarrolladas en el ámbito de la vivienda y lo laboral. Para efectos del PMDU se clasifican en equipamiento, infraestructura y área verde. Separando este último a partir de una política especial que busca incluir a los márgenes de los arroyos y derecho de vía del ferrocarril como espacios de conservación del patrimonio natural. La pertinencia de esta política de mejoramiento urbano y conservación ecológica se debe a que actualmente se cuenta con 2 metros cuadrados de área verde por habitante, por debajo del área mínima recomendada por la OMS de 9 metros cuadrados. La estrategia pretende alcanzar 70 metros cuadrados por habitante.

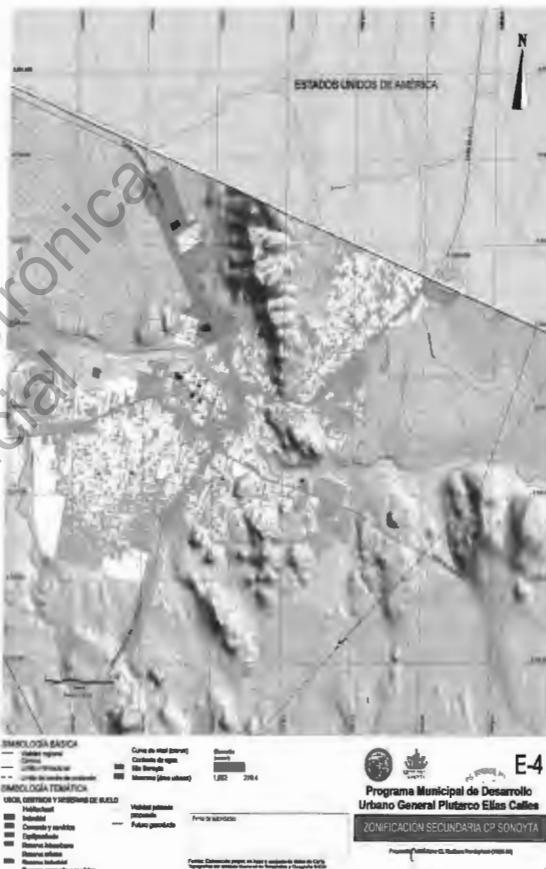


Tabla IV.3 Distribución de usos, reservas y destinos del suelo, C.P. Sonoyta

Concepto	Superficie (m ²)	Superficie (has)	Porcentaje
USOS DE SUELO	11,353,611	1,135.36	81.94%
Habitacional	5,461,851	546.19	39.42%
Industrial	72,833	7.28	0.53%
Comercio y servicios	1,839,700	183.97	13.28%
Baldío	3,194,489	319.45	23.06%
Equipamiento	784,738	78.47	5.66%
RESERVAS DE SUELO	1,250,873	125.09	9.03%
Habitacional	936,719	93.67	6.76%
Comercial y Servicios	314,154	31.42	2.27%
TOTAL	13,855,357	1,385.54	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Corredores de uso mixto

De manera complementaria a la zonificación, se definen corredores de uso mixto los cuales flexibilizan la compatibilidad de usos de suelo por el grado de accesibilidad vial que representan. Los corredores urbanos se han clasificado en 4 tipos, de acuerdo con la jerarquía de la vialidad a la que dan frente, a su ubicación con respecto a la estructura urbana existente y a los usos predominantes que actualmente lo conforman. La mezcla de usos específicos se diferencia de acuerdo con los tres tipos de corredores, conforme lo prevé la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo.

Los lotes ubicados con frente a los corredores urbanos deberán tener las dimensiones tales que permitan la ubicación de usos diversos, incluyendo los amortiguamientos y áreas de estacionamiento que se requieren para el giro que se ubique en ellos. En los nuevos desarrollos se deberán reservar estas franjas de usos mixtos, los cuales tendrán que respetar el ancho mínimo que para cada tipo de corredor se establece en este programa.

Corredor Mixto Tipo A (CM-A). Este tipo de corredor urbano corresponde a la mezcla de usos diversos, predominantemente comercio y servicios vecinales y de bajo impacto. Estos corredores se ubican normalmente en las vialidades secundarias y en algunas primarias. No se incluyen aquellos que puedan impactar en forma significativa el flujo vehicular de estas vialidades (ver Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo).

Corredor Mixto Tipo B (CM-B). Este tipo de corredor urbano corresponde a la mezcla de usos diversos, predominado el comercio y servicios de bajo y medio impacto; se permite la industria de bajo impacto e industria ligera no contaminante.

Además de los usos comerciales permitidos en el corredor mixto Tipo A, se permite el establecimiento de supermercados y tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y todas aquellas que sean de cobertura del centro de población y regional.

Se permiten establecimientos de servicio de mediano impacto, por ejemplo: lavado y lubricación de automóviles, llaneras y talleres, además de los permitidos en el corredor mixto Tipo A. Quedarán condicionados los comercios y servicios que puedan generar impactos al ambiente, riesgos a la seguridad o la salud, conflictos urbanos o viales, o causar molestias a las áreas aledañas.



E-6

Programa Municipal de Desarrollo Urbano General Plutarco Elías Calles

CORREDORES MIXTOS CP SONOYTA

Imagen: Elaboración propia, basado en los datos de plan de desarrollo y el catastro INEGI.

Se permite el establecimiento de industria ligera¹⁸ no contaminante, en lotes con frente a la vialidad que genera el corredor o aquellos que cuenten con acceso directo a esta vialidad, sin pasar por colonias o áreas habitacionales.

Estos corredores se ubican en vialidades primarias y circuitos interiores dentro de la mancha urbana. Para la formación de nuevos corredores tipo B se considerarán franjas de uso mixto con frente a las vialidades primarias de al menos 25 metros.

Corredor Mixto Tipo C (CM-C). En este tipo de corredores se permitirán, además de los usos del corredor urbano tipo B, el comercio y servicio de alto impacto, así como los de servicios y bodegas de cobertura regional y de apoyo al productor. Se ubicarán en viaductos primarios en las periferias de la zona urbana actual, viaductos regionales al interior de la mancha urbana y en aquellas que por sus dimensiones o infraestructura permitan la inclusión de estos usos sin afectar el funcionamiento vial y sin saturar los servicios públicos existentes. Se permiten industrias ligera y mediana con los usos específicos previstos en la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo.

Corredor Mixto Tipo D (CM-D). Sobre este tipo de corredor se permitirán usos industriales y no urbanos, así como servicios y bodegas de cobertura regional y de apoyo al productor, es decir, actividades incompatibles con el uso habitacional. Su ubicación corresponde a vialidades regionales fuera de las zonas urbanas y urbanizables.

Tabla de compatibilidad de uso de suelo

Como complemento al modelo de ocupación territorial, así como a la zonificación secundaria de los Centros de Población, la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo permite la definición de los usos permitidos, prohibidos y condicionados y constituye la base para el análisis y en su caso aprobación o negación de las licencias de uso de suelo.¹⁹

La tabla contiene en sus columnas las diferentes áreas y corredores en los que se ha clasificado el territorio municipal, mientras que en sus renglones se ubican los posibles usos y destinos del suelo clasificados en forma genérica y por grupo de usos. A su vez, la tabla se complementa con un listado de condicionamientos a los que están sujetos determinados usos para garantizar su compatibilidad.

¹⁸ Nota: **Industria ligera:** Se caracteriza por ser menos intensiva en el uso de capital que la industria mediana y pesada. La industria ligera tiene menos impacto medioambiental que la pesada, y es por lo general más tolerada en áreas residenciales. Requiere menos materias primas, espacio y energía por lo que los volúmenes de carga por insumos o productos son tolerables en la viabilidad primaria urbana y suburbana. Su inventario en gases inflamables debe ser menor de 300 ts, y/o de líquidos combustibles menores de 500 ts; y/o residuos anuales, menores de 450 kg. **Industria mediana:** A diferencia de la industria ligera la industria mediana puede contaminar el aire, el agua y el suelo a través de residuos, aguas residuales, emisiones atmosféricas, desechos tóxicos y otros medios lo que implica mayor control en su localización evitando la proximidad de zonas habitacionales. Su intensidad de impacto es medio y se ubica con inventario de entre 300 y 3000 ts de gases inflamables, y/o entre 500 y 2000 ts de combustibles y/o entre 450 kgs y 10 toneladas de residuos anuales. **Industria pesada:** Se dedica principalmente a la explotación o recolección de materias primas y a su manufactura o transformación en productos semielaborados que luego son utilizados como bienes de capital destinados a la industria ligera. Requiere grandes volúmenes de tráfico pesado de carga por circulación de insumos y productos y se caracteriza por ser industria contaminante (en agua, suelo y/o aire). Tiene inventario de gases inflamables mayores a 3000 ts, y/o 1400 ts de líquidos inflamables, y/o 5000 kgs. De combustibles sólidos, y/o residuos anuales mayor de 10 toneladas. Debe ser localizada fuera de las áreas urbanas, separado con franjas de salvaguarda al menos de 50 m.

¹⁹ Para el caso específico de la localidad de Quilovac y áreas de influencia, deberán ser considerados los usos y costumbres de la comunidad Tohono O'odham.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles 2025

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles 2025

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles 2025

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

Condiciones generales para la compatibilidad de usos de suelo

Toda industria o desarrollo industrial deberá obtener resolutivo de impacto ambiental favorable ante las autoridades ambientales correspondientes, según normatividad en la materia.

Todo establecimiento comercial, de servicios, oficinas o industriales deberá contar con espacios destinados al almacenamiento temporal de residuos sólidos y contar con los dispositivos necesarios para que éstos no generen malos olores, mal imagen, fauna nociva o represente algún riesgo para la salud.

Los establecimientos comerciales, de servicios, oficinas o industriales deberán cumplir con la normatividad respecto a anuncios, no deberán colocarlos en la vía pública. El proyecto arquitectónico en general deberá ajustarse al entorno urbano y no afectar la imagen sino en todo caso procurará mejorarla.

Los establecimientos que generen incrementos en el volumen de tránsito o movimientos vehiculares adicionales a los existentes deberán realizar las obras viales o dotar de los dispositivos de control o señalización que se requiera por su cuenta y costo.

Todo uso, reserva o destino queda condicionado a la factibilidad de dotación de servicios e infraestructura de agua, drenaje, electrificación, alumbrado, drenaje pluvial y pavimento, de acuerdo con el tipo de zona y lo establecido en el capítulo de Normatividad de este Programa.

Relación de condicionantes de usos de suelo en la Tabla de Compatibilidad

C1. Deberá considerarse la preexistencia de usos ubicados en el entorno por las características específicas de los establecimientos por razones de seguridad. No deberá permitirse la proximidad menor a 250 metros entre almacenamiento de petróleo o sustancias inflamables con almacenamiento de gas L.P. Asimismo, deberá guardar una distancia mínima de 50 metros lineales respecto a establecimientos industriales contaminantes y de todos aquellos cuyo uso diferente al habitacional se encuentren permitidos en esta zona conforme a la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

C2. No se deberá impactar negativamente el ambiente del entorno, sólo desmontar el área mínima para el desarrollo de las actividades (hasta 2,500 metros cuadrados), construcciones y caminos. Se requiere de dictamen de uso de suelo de la Dirección de Obras Públicas.

C3. La densidad neta habitacional no deberá ser menor de 10 viviendas por hectárea en el polígono del desarrollo y la dimensión del lote individual deberá ser menor a 800 metros cuadrados.

C4. La densidad neta habitacional no deberá ser menor de 25 viviendas por hectárea en el polígono del desarrollo y la dimensión del lote individual deberá ser menor a 300 metros cuadrados.

C5. La densidad neta habitacional no deberá exceder a 5 viviendas por hectárea en el polígono de desarrollo y la dimensión del lote individual deberá ser mayor a 1,500 metros cuadrados. No se deberá impactar negativamente el ambiente del entorno, sólo desmontar el área mínima para el desarrollo de las actividades, construcciones y caminos. No se permite el desarrollo en área definida como inundable.

C6. La densidad neta habitacional no deberá exceder a 4 viviendas por hectárea en el polígono de desarrollo y la dimensión del lote individual deberá ser mayor a 2,000 metros cuadrados. No se deberá impactar negativamente el ambiente del entorno, sólo desmontar el área mínima para el desarrollo de las actividades, construcciones y caminos.

C7. La densidad neta habitacional no deberá exceder a 3 viviendas por hectárea en el polígono de desarrollo y la dimensión del lote individual deberá ser mayor a 3,000 metros cuadrados. No se deberá impactar negativamente el ambiente del entorno, sólo desmontar el área mínima para el desarrollo de las actividades, construcciones y caminos. En caso de establecerse en zonas de riesgo por inundación, se aplicará también la condicionante C9.

C8. La altura no debe rebasar los 8 metros lineales a partir del nivel de desplante y cumplir con los coeficientes de intensidad del suelo establecidos por este Programa.

C9. En el proyecto, deberán considerarse previsiones de protección contra posibles sucesos de inundación en las zonas de alto riesgo (altitud del área de desplante y cimentación). Se requiere de dictamen de uso de suelo de la Dirección de Obras Públicas en congruencia con el Atlas Municipal de Riesgos y Vulnerabilidad.

C10. Deberá preverse que la generación de olores, emisiones de partículas o sustancias contaminantes, transporte y descarga cumplan con la normatividad sanitaria y ambiental vigente en la materia y no interfiera con establecimientos y usos específicos en la zona colindante.

C11. Deberá observarse que los insumos, productos, emisiones de sustancias o ruido y transporte de bienes o personas no generen impactos incompatibles con los usos de los establecimientos preexistentes. Se requiere de dictamen de uso de suelo de la Dirección de Obras Públicas. Para los casos de los giros contenidos en el grupo de "Centros sociales", se aplicará el criterio compatibilidad, siempre y cuando cumplan con las disposiciones y autorizaciones en materia de permiso de alcohollos del Gobierno del Estado y cuenten con la anuencia de los vecinos a un radio de 30 metros del límite del predio del establecimiento correspondiente.

C12. Además de cumplir con la normatividad vigente en materia de compraventa de armas y municiones, se aplicará la condicionante C1.

C13. Todo establecimiento ubicado en tiendas o almacenes de departamentos especializados o no especializados en propiedad condoninal, no condoninal o cualquier otro régimen de tenencia deberá tramitar la autorización de uso de suelo.

C14. En caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales al ser humano, inconvenientes para instalarse en los interiores de los centros de población deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 metros de cualquier uso y a 500 metros de una carretera con transporte continuo de paso.

C15. Toda estación de servicio de gasolina deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de PEMEX y demás disposición de observancia general que establezcan los requisitos técnicos y de ubicación para estaciones de servicio de gasolina. No se permitirá ningún uso habitacional en un radio de 30 metros desde el eje de cada tanque de almacenamiento de gasolina, ni ningún uso urbano en un radio de 15 metros.

C16. Toda estación de gas para carburación deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. No se permitirá ningún uso habitacional en un radio de 50 metros desde el eje de cada tanque de almacenamiento de gas para carburación, ni ningún uso urbano en un radio de 15 metros. No se permitirá el acopio de tanques portátiles en las estaciones de gas para carburación.

C17. No se permiten la colocación de anuncios espectaculares, pantallas o similares en azoteas de edificios, permitiéndose solamente los anuncios que sean autoportantes o adosados a la fachada de los edificios, siempre y cuando no sobresalga de ésta, sino que guarde proporción con el edificio y no deforme o altere las fachadas de este. Se deberá atender la normatividad al respecto de este Programa.

C18. Deberá utilizar aguas residuales recicladas para riego de las áreas verdes.

C19. Se deberá respetar toda especie protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los espacios de alta densidad arbórea (se consideran los árboles que superan los 3 metros de altitud). Tampoco se podrá llevar ningún tipo de actividad agrícola sobre áreas con pendientes mayores a los 30 grados.

Se deberá evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas derivada del uso inadecuado de agroquímicos o mala disposición de envases o residuos de estos; evitando la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia aguas superficiales; y para el caso de aguas subterráneas evitar procesos de acumulación

de partículas, nitrógeno, fósforo y nitratos utilizados en las prácticas agrícolas, que en un momento dado llegarían a las aguas subterráneas por procesos de lixiviación.

C20. Las actividades pecuarias deberán llevarse a cabo de forma intensiva, evitando reducir la superficie agrícola y forestal. El libre pastoreo deberá realizarse preservando la composición florística de los ecosistemas, evitando la degradación de los suelos por pisoteo y minimizando los disturbios que afecten la fauna.

Las actividades pecuarias se realizarán sin comprometer la regeneración natural de los ecosistemas ni la restauración ecológica de los espacios degradados y terrenos de vocación forestal.

C21. Se permitirá la ganadería de traspatio siempre y cuando se realice a una distancia mínima de 500 metros de escuelas, centros de salud y zonas habitacionales de densidad media o alta. La cantidad de cabezas de ganado de ganado no podrá superar las 20 unidades dentro del área urbana, asimismo se deberán considerar las siguientes dimensiones: 1 unidad de ganado avícola por 1 metro cuadrado de área abierta, 1 unidad de ganado porcino por 10 metros cuadrados de área abierta y 1 unidad de ganado bovino y caprino por 20 metros cuadrados de área abierta.

C22. Las actividades de acuicultura se realizarán con especies nativas y sin afectar negativamente el ecosistema acuático. También se deberá mantener una distancia de 200 metros con respecto a cualquier escurreimiento o canal.

C23. Se permite la agricultura de traspatio, llevada a cabo en espacios al aire libre con fines de autoconsumo o de proyectos productivos de pequeña escala.

C24. En temporada adecuada, se permitirá la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables para fines de autoconsumo, en concordancia con los usos y costumbres de la población rural, evitando impactos a la biodiversidad. El resto de las posibles actividades quedan prohibidas.

C25. Por ningún motivo se podrán talar especies protegidas por la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SERMARNAT-2010), así como cualquier especie arbórea sobre áreas con pendientes mayores al 45%.

El derribo y troceo se limitará al arbolado seco, así como al afectado por insectos baneñadores, la poda para reducir la cantidad de epífitas, la colecta de conos y semillas infectados y demás tratamientos aplicados para el control de plagas.

C26. Se deberá llevar a cabo un monitoreo anual de la calidad del agua, aire y suelo por parte de una institución competente elegida por el Ayuntamiento y pagada por la persona moral o física que lleva a cabo la explotación minera. La difusión de los resultados del monitoreo deberá llevarse a cabo por ambas partes.

Se garantizará la restauración total del sitio de explotación una vez finalizada ésta, con cargo total a la Empresa, como se menciona en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por ningún motivo se permitirán campamentos provisionales en sitio con estancias mayores a 6 meses. En lo sucesivo, únicamente se permitirá la permanencia de trabajadores de seguridad. La minera debe promover la estancia de sus empleados preferentemente en la localidad más cercana a la mina, subsanando las problemáticas derivadas de la saturación y deterioro de los servicios públicos que conlleve.

Se deberán considerar los espacios de más baja densidad arbórea y con pendientes adecuadas para la ubicación de patios para la ubicación de tepetate y jales. Por ningún motivo se permitirá la minería en áreas definidas como bosque de encino.

Asimismo, se prohíbe la actividad minera sobre asentamientos humanos rurales y centros de población. En caso, de que la actividad minera colinda con zonas urbanas se deberán seguir las condicionantes 10 y 27, así como mantener un área de salvaguarda de 500 metros lineales entre ambos usos de suelo.

C27. Se deberá evitar la reducción de cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje en la medida de lo posible. En casos donde no es posible evitarlo, se deberán realizar acciones de compensación proporcionales al impacto ocasionado.

C28. El emplazamiento, de ser posible, se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, con la finalidad de evitar mayor fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zonas agrícolas. Así como lo mencionado en el punto C27.

C29. Además de cumplir con la condicionante 10, estos giros sólo podrán establecerse con frente a las carreteras México 2 y México 15. Asimismo, deberán ubicarse al menos a 50 metros de distancia de áreas con uso habitacional.

Modalidades de ocupación e intensidad del suelo

Sobre los usos del suelo definidos se determinan los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS).

Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)

Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)

Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

Estos coeficientes se asignan para cada una de las zonas de usos predominantes que aparecen en la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo y se expresan territorialmente en los mapas E4 y E7.

A3

A2

A1

AO

AT

$$COS = \frac{AO}{AT}$$

AT

AO = Área Ocupada
AT = Área Total del Terreno
AC = Área Construida Total (AC = A1+A2+A3)

$$CUS = \frac{AC}{AT} = \frac{A1+A2+A3}{AT}$$

Tabla IV.5 Modalidades de utilización e intensidad del suelo

USOS DE SUELO PREDOMINANTES	MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO									
	HABITACIONAL	RURALES	COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDOR MAYO	CORREDOR TIPÓICO	CORREDOR MAYO	INDUSTRIAL	RESERVA URBANA INTRAURBANA	RESERVA URBANA	EDIFICAMIENTO
	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.1
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	3.2	3.2	4.8	3.2	4.6	4.6	2.4	1.8	3.2	0.2
MÁXIMO NIVELES PERMITIDO	4	4	6	4	6	3	3	4	4	2
LOTE MÍNIMO (MÉTROS CUADRADOS)	200	100	300	200	300	400	600	600	200	300
DENSIDAD MÍNIMA DE VIVIENDA (VIVIHAS)	-	-	-	10	10	-	-	-	-	-
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA (VIVIHAS)	-	-	-	25	5	-	-	-	10	5

*Se prohíbe la construcción sobre cualquier espacio en zonas de alto riesgo, escorrentíos, cuerpos de agua o márgenes del río.

Fuente: Elaboración propia.

Estrategia de movilidad sustentable

La nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMV) tiene como uno de sus objetivos vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. En otras palabras, el sustento físico para la movilidad, generalizable en las vialidades, constituye uno de los elementos ordenadores del territorio esencial para el correcto funcionamiento del modelo propuesto al inicio del capítulo.

La política de movilidad se orienta a facilitar el traslado de los pobladores y visitantes hacia sus lugares de destino a través de modos de transporte motorizado y no motorizado, priorizando al peatón, de una manera segura y ordenada.

De ésta, parten una serie de estrategias que buscan ampliar la accesibilidad a los equipamientos dentro del municipio, facilitar la movilidad no motorizada con la creación de andadores y ciclovías, así como garantizar la continuidad de las vialidades estructuradoras que, a su vez, aseguren el crecimiento ordenado de los centros de población.

Como enlace de las líneas estratégicas se presenta una propuesta vial que busca la continuidad de las vialidades primarias y secundarias existentes y la construcción de nuevas, requeridas para la formación de la red que conforma el modelo planteado. Para lograr los objetivos, deberán liberarse sus derechos de vía y construirse preferentemente antes del desarrollo del sector al que darán servicio, cumpliendo con la función de ser inductores del desarrollo, pero también nuevas alternativas seguras de movilidad.

La red de vialidades pretende articular la ciudad mediante una serie de ejes norte-sur y oriente-poniente que facilitan la movilidad de personas y mercancías. La construcción de la red vial deberá responder a las necesidades de suelo urbano de la población, siempre dando prioridad de ocupación a los predios intraurbanos subutilizados, promoviendo la compactación de la ciudad y evitando, en lo posible, la creación de conjuntos habitacionales cerrados que obstruyan el tránsito.

Las adecuaciones físicas en la infraestructura vial permitirán ganar espacio para el libre, eficiente y seguro traslado de la población, bajo la prioridad expuesta en la pirámide de movilidad de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMV, 2022). Asimismo, el mapa IV.6 presenta la red de vialidad primaria y secundaria que definen la propiedad pública. Éstas deberán seguirse en la alineación de las propiedades.

autorización de fraccionamientos y licencias de uso de suelo a partir de los derechos de vía definidos en las tablas 6 y 7 del presente capítulo.

La estrategia vial se resume en una serie de obras y programas enlistados a continuación:

- La implementación de un modelo de ejes viales
- Construcción de vialidades periféricas
- Construcción de ciclovías en vialidades seleccionadas
- Construcción de un malecón sobre el río Sonora
- Consolidación de la red vial por medio de pavimentación y recuperación de derechos de vía existentes
- Construcción de vialidades primarias y secundarias bajo el esquema de contribución de mejoras y recuperación de plusvalías.
- El diseño de las nuevas vialidades debe basarse en el Manual de Calles²⁰.

Dentro de la estrategia, aquellas vialidades con derechos de vía menores a los 11 metros lineales contemplan una plataforma única donde el peatón, el ciclista y el transporte motorizado comparten el espacio, sin dejar de lado que los primeros tienen prioridad sobre los últimos. Las velocidades máximas recomendadas son de 10 kilómetros por hora, por lo mismo, estas vialidades pueden estar pavimentadas completamente al mismo nivel.

De acuerdo con el Manual de calles²¹, sobre este tipo de vía es posible restringir el tránsito motorizado de los no residentes para fortalecer la identidad social, la seguridad vial y los niveles de servicio peatonales. No es necesario colocar cruces de cebra, ya que los peatones pueden cruzar en cualquier espacio y momento.

Es indispensable incluir vegetación que ofrezca sombra al transeúnte, asimismo, se recomienda incluir mobiliario urbano de descanso y considerar la entrada de los vehículos de servicio y emergencia. Se permite el estacionamiento de vehículos de un solo margen intercalado con árboles del mismo lado del arroyo vehicular.

Esta política también es pertinente para vialidades existentes de escaso derecho de vía dentro de las áreas centrales o habitacionales. En este sentido se busca promover la arborización y el removimiento de las banquetas, priorizando al peatón sobre el mismo arroyo vehicular. Lo anterior, por la imposibilidad de transitar caminando por las estrechas aceras existentes.

Las vialidades con derechos de vía entre los 11 y 14 metros lineales se conforman por dos carriles de circulación de ambos sentidos y por lo menos un lado dedicado al estacionamiento de vehículos. Es recomendable intercalar el carril de estacionamiento con vegetación cada 6 metros, así como para la instalación de mobiliario urbano de descanso y servicios (bancas, postes, casetas telefónicas, etc.). Las banquetas deben ser de por lo menos 1.5 metros de ancho cada una y podrán incluir vegetación y mobiliario urbano. La velocidad máxima recomendada para estas vialidades es de 20 kilómetros por hora. La vista de la fotografía IV.6 ejemplifica una vialidad con un derecho de vía de 12 metros con vegetación arbórea intercalada en el cordón de estacionamiento; lo ideal será ampliar ambas banquetas a 1.5 metros con la introducción de vegetación.

²⁰ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Banco Interamericano de Desarrollo (2019). Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/509173/Manual_de_calle_2019.pdf

²¹ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2019). Manual de calles: Diseño vial para ciudades mexicanas.



Las vialidades secundarias propuestas plantean un derecho de vía de 14 metros y en algunos tramos, hasta 17 metros. Estas vías son enlaces con aquellas que concentran una mayor cantidad de viajes cotidianos, como, por ejemplo, la carretera. La amplitud del ancho para cualquiera de las vías propuestas no implica la construcción de una mayor cantidad de cariles, sino la debida afineación de la propiedad privada respecto a la vialidad pública. Los anchos de los derechos de vía se plantean en gran medida, con el propósito de proteger el patrimonio natural, el cual, además de los servicios ambientales que provee, es un activo importante para el fomento de traslados peatonales y ciclistas.

En otras palabras, sobre todas las vías se debe priorizar el respeto por el patrimonio natural; se tomará en cuenta que el ancho del derecho de vía se diseñará para garantizar el respeto de la densa cubierta vegetal de la zona. Por lo tanto, con el fin de buscar el menor impacto al ecosistema y al paisaje local, la construcción de cualquier tipo de vialidad secundaria o local nueva procurará desmontar únicamente los 6 metros de ancho que representa el arroyo vehicular, mientras que el resto del espacio contenido en el derecho de vía se adecuará para convivir con la vegetación preexistente de mayor tamaño, ya sea por medio de banquetas y un lado para estacionamiento.

Asimismo, destaca la finalidad de impulsar la movilidad no motorizada de la mano de la actividad recreativa y el impulso a la actividad física, cuyas acciones se presentan en la propuesta de enlaces peatonales y ciclistas entre las localidades y los sitios de interés, con el objetivo de garantizar la seguridad en los traslados y paseos.

La propuesta ciclista pretende consolidar adecuaciones de bajo costo que faciliten el tránsito libre y seguro no motorizado, como el raspado de caminos, escaleras, rampas, vados, puentes rústicos y señalización, valorando la necesidad de pavimentar según sea el caso. Estas adecuaciones deben evitar en lo posible la reducción de la cobertura vegetal, especialmente la revocación de árboles.

Con lo anterior en consideración, la propuesta presenta dos rutas: La primera busca el cruce de la ciudad mediante la utilización del derecho de vía de la carretera federal México 2 para posteriormente seguir por la avenida Benemérito de las Américas, de tal manera que la ciclovía cruce la ciudad de norte a sur, desde el cruce fronterizo hasta la Universidad del Bienestar Benito Juárez García; la segunda ruta cruza al centro de población de poniente a oriente utilizando el margen del río Sonoya.

Estrategia de infraestructura

Para la ordenación del territorio del centro de población se establecen estrategias generales en materia de infraestructura, considerando Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Drenaje Pluvial.

Agua potable

Para la infraestructura de agua se consideran necesarios trabajar en los siguientes puntos:

- Aumentar la eficiencia y cobertura del servicio sobre cualquier espacio a urbanizar.
- Rehabilitar la red existente y disminuir las perdidas en la red. Construir la ampliación de las redes de distribución;
- Proyectar y construir en forma anticipada las obras de conducción y distribución hacia las áreas de crecimiento con la participación de los promotores de fraccionamientos;
- Construir un sistema de agua potable que permita regular la presión y abastecer uniformemente las diferentes áreas de centro de población además de posibilitar la incorporación en cualquier dirección de diversas fuentes al sistema.

- Continuar la búsqueda de otras fuentes de captación, en forma estratégica, anticipada y progresiva, buscando siempre la alternativa que resulte más viable y sustentable desde el punto de vista ambiental, social y financiera.

Drenaje sanitario

Para el drenaje sanitario se considera una triple estrategia en cuanto a captación, tratamiento y disposición de aguas negras:

- Continuar con el diseño y ampliación de una red basada en sectores de captación de las aguas negras del centro de población, así como la construcción de una planta de tratamiento, que se construirán de acuerdo con la demanda de la población.
- En conjunto con la instalación de esta planta, se deberán construir y adecuar los emisores, a fin de interceptar los diferentes colectores y prever las nuevas obras para recibir los nuevos emisores que se proyecten para conducir las aguas negras hacia las mismas.
- Se considera adicionalmente que para el desarrollo de nuevas áreas se deberán proyectar y construir nuevas plantas de tratamiento.
- Se prevé también la instalación de pequeñas plantas, ubicadas en puntos estratégicos de centro de población para reutilizar el agua para riego de áreas verdes y camellones. Estas plantas no estarán diseñadas para solucionar el desalojo de aguas negras de centro de población sino para interceptar parcialmente de la red de drenaje aguas residuales que una vez tratadas permitan el reuso de esta agua, lo que permitirá disminuir la demanda de agua potable del sistema.

Electrificación

Para la ampliación del servicio es importante tomar en consideración las nuevas inversiones previéndose en las áreas de crecimiento los terrenos que se han de requerir para la instalación de subestaciones necesarias para resolver las necesidades de abastecimiento de cada una de las áreas a que darán servicio, como es el caso de las áreas industriales y las provenientes de las inversiones turísticas.

Drenaje pluvial

Con el fin de contar con la infraestructura pluvial que permita el control de los escurrimientos en el corto y mediano plazo y sentar las bases para la implementación de un sistema de redes en el largo plazo, se ha establecido una estrategia para drenaje pluvial consistente en los siguientes aspectos:

Contemplar juntamente con proyecto de drenaje del área urbana actual el requerido en las áreas de futuro crecimiento, previendo en diseño de los conductos que servirán como colectores principales.

Se deberá prever la elaboración de un estudio Integral de drenaje pluvial que detalle las diferentes acciones y proyectos estratégicos necesarios para la implementación de la estrategia pluvial del centro de población y los criterios generales aplicables a otras áreas del centro de población y para cada uno de sus sectores, para lo cual se prevé:

- Diseñar y construir un sistema de estructuras pluviales requeridas para drenar los escurrimientos en áreas de riesgo consideradas como inundables.
- Construir los conductos que serán requeridos para captar, conducir y disponer los escurrimientos pluviales que se generarán en las áreas de crecimiento futuro, indicando además los cauces de arroyos existentes que deberán respetarse.

- Mantener en buen estado y limpios los cauces de los arroyos, así como los conductos existentes, para que puedan operar a su máxima capacidad. Deberá respetarse las zonas de restricción para la construcción en los cauces pluviales que atraviesan el área urbana del centro de población.
- El estudio Integral de Drenaje Pluvial para el centro de población de General Plutarco Elías Calles, definirá las acciones y obras que se deberán realizar en el corto mediano y largo plazo, de acuerdo con los diferentes sectores o cuencas pluviales definidas. En este sentido, deberá revisarse la localización de la actual área de depósito de desechos sólidos.

V. MÓDULO PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

El presente capítulo contiene la relación de los programas, acciones y obras requeridas para dar cumplimiento a lo señalado en los objetivos y la estrategia del presente programa, así como la corresponsabilidad de los distintos actores para la realización de cada una de las obras o acciones aquí presentadas.

Fortalecimiento y modernización de la planeación y la gestión urbana

En esta línea estratégica se incluyen los programas, acciones y proyectos tendientes a fortalecer, modernizar y desarrollar las instituciones responsables de la planeación y la conducción del desarrollo urbano, el mejoramiento y actualización de la normatividad urbana y el establecimiento de mecanismos de difusión, evaluación y seguimiento de los planes, programas y del desarrollo de la ciudad; se incluyen los siguientes programas y acciones:

- Actualización de normatividad urbana y de construcción
- Planeación urbana
- Gestión urbana
- Difusión de programas
- Evaluación y seguimiento

Matriz de corresponsabilidad sectorial

ACCION	PLAZO			CORRESPONSABILIDAD					
	Intermedio	Corto	Mediano	Largo	F	E	M	PS	P
Desarrollo Urbano									
Aprobación, desarrollo, publicación e inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles									
Elaboración de Programas Paralelos de Crecimiento de las áreas de crecimiento correspondientes									
Elaborar un programa sectorial de agua potable y alcantarillado									
Elaborar un programa sectorial de vivienda									
Elaborar un programa sectorial de disposición de desechos sólidos y resto de agua residual									
Elaborar un programa sectorial de tratamiento y uso de agua residual									
Actualización del Atlas de Riesgos Municipales									
Evaluación y seguimiento de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles									
Desarrollo Urbano									
Reglamento de imagen urbana, construcción y uso de suelo									
Proyecto de urbanización vial									
Suelo Urbano									
Promover la reglamentación de las áreas con asentamientos humanos									
Adquisición de suelo urbano/terrenal para la consolidación de reservas territoriales									
Proveer y densificar la infraestructura de las áreas básicas en la zona urbana actual									
Adquirir suelo para la ubicación del equipamiento urbano requerido a corto y mediano plazo									
Vivienda									
Proveer programas de construcción de Vivienda Económica									
Proveer vivienda de alquiler en el centro histórico de Sonoya									
Proveer vivienda de diversos tipos									
Proveer programas de mejoramiento de vivienda									
Equipamiento Urbano									
Construcción del Centro Social Popular en Sonoya									
Construir y Equivar Áreas de Juegos Infantiles en Sonoya									
Construir y Equivar Áreas de Juegos Infantiles en Desierto de Sonora									
Construir jardines vecinales en Sonoya, Colinas del Sonora, Adolfo López Mateos y Morelia									
Construcción de Centro de Salud con Hospitalización en Sonoya									
Construcción de Centro de Salud Rural en Desierto de Sonora									
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Sonoya									
Construcción de Planta de Agua y Alcantarillado (aguacalera) en Sonoya									
Construcción de Tren de Ruta Regional (Segundo) en Sonoya									
Construcción de Parqueo Municipal									
Infraestructura Vial									
Arreglo y mejoramiento de vialidades urbanas (ver siguiente cuadro)									
Construcción de obras de contención de laderas y malos en río Sonoya									
Elaboración de un plan estratégico de pavimentación									
Construcción de red de alumbrado público en comunidades mayores a 20 viviendas									
Mantenimiento de vialidades seleccionadas (ver siguiente cuadro)									
Pavimentación de vialidades seleccionadas (ver siguiente cuadro)									
Trazo y construcción de vialidades seleccionadas (ver siguiente cuadro)									
Señalización y acceso seguro al centro de población									
Infraestructura									
Proveer y mejorar las obras de cabecera de agua potable									
Construir las obras de captación de agua potable de zona de captación a pie de alcantarillado									
Construcción de Planta Potabilizadora									
Construcción de Red de Alumbrado									
Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Residuales									
Rehabilitar, arreglar y mantener la red de distribución de agua potable y drenaje									
Proyectos incluidos en el Programa Regional de Desarrollo Territorial (PRDET) (SUD)									
Modernización acceso carreteros a Sonoya (Méjico 2 y Méjico 8)									
Luminaria Sonoya									
Pavimentación de caminos G. Plutarco Elías Calles (Isla, División del Norte y de Valdez a Quetzal)									

S.1.4.1
T.1
J.1.3

ACCION	PLAZO					CORRESPONSABILIDAD				
	Intermedio	Corto	Mediano	Largo	F	E	M	PS	P	
Proyectos incluidos en el Programa Regional de Desarrollo Territorial (PRDET) (SUD)										
Construcción de Red de Alumbrado en Sonoya y Desierto de Sonora										
Equipamiento de educación primaria en Sonoya y Desierto de Sonora										
Equipamiento de educación secundaria en Sonoya y Desierto de Sonora										
Equipamiento de bachillerato en Sonoya y Desierto de Sonora										
Equipamiento educativo técnico profesional en Sonoya										
Equipamiento educativo rural en Sonoya										
Equipamiento de servicios de salud en Sonoya										
Integración General en Sonoya										
Proyecto de pavimentación de avenidas, plazas básicas y de servicios hacia Cabecera										
Proveer de servicios, deberán ser para inciativas hacia Puerto Peñasco										
Proyecto para plantas bioetanol en Desierto de Sonora										
Agricultura										
Arrozicultura										
Arrozicultura intensiva										
Arrozicultura intensiva										
Desarrollo de áreas de cultivos sostenible y tráileres de basura										
Planta de tratamiento										
Moscos regional										
Barri Señor y corredor seguro Sonoya - Puerto Peñasco										

NOTA: Los proyectos de infraestructura vial se enlistan y detallan de la Tabla V.2 y V.3.

Proyectos de Infraestructura vial

La prioridad de las obras en infraestructura vial agrupa la construcción de líneas de conducción de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, entre otros aspectos, organizada a partir de seis sectores urbanos, cuya lógica programática muestra a corto plazo la consolidación de la estructura existente y a mediano y largo plazo la expansión de la red vial. En este sentido, la programación de las obras estratégicas pretende abonar a la política de densificación de la mano de una estrategia fiscal del suelo pertinente a evitar la especulación.

OBRAS PROPUESTAS EN VIALIDAD PRIMARIA CP SONOYA					
TIPO DE ACCIÓN	LONGITUD (ml)	DENOMINACIÓN DE VIALIDAD	ESTATUS	SECTOR	PRIORIDAD
Pavimentación	216.54	D	Vía existente	NE	A
Pavimentación	291.74	11	Vía existente	NE	A
Mantenimiento	406.32	Benemérito de las Américas	Vía existente	W	A
Mantenimiento	2134.85	Carr Sonoya-San Luis RC	Vía existente	NW	A
Mantenimiento	287.52	Álvaro Obregón	Vía existente	C	A
Mantenimiento	1983.32	Álvaro Obregón	Vía existente	E	A
Mantenimiento	184.44	Francisco Eusebio Kino	Vía existente	C	A
Mantenimiento	1387.94	16 de Septiembre	Vía existente	W	A
Mantenimiento	10754.07	Carr Sonoya-San Luis RC	Vía existente	S/s	A
Mantenimiento	3380.71	Carr Sonoya-San Luis RC	Vía existente	S/s	A
Mantenimiento	67.30	11	Vía existente	NE	A
Mantenimiento	712.01	D	Vía existente	NE	A
Mantenimiento	925.56	D	Vía existente	NE	A
Mantenimiento	209.77	D	Vía existente	NE	A
Mantenimiento	736.53	Benito Juárez	Vía existente	C	A
Mantenimiento	756.11	Benito Juárez	Vía existente	NW	A

Mantenimiento	174.67	Benito Juárez	Vía existente	W	A
Mantenimiento	297.01	Benemérito de las Américas	Vía existente	C	A
Mantenimiento	278.19	Benemérito de las Américas	Vía existente	NW	A
Mantenimiento	552.28	Benemérito de las Américas	Vía existente	C	A
Mantenimiento	10412.02	Carr 2 Sonoya-Caborca	Vía existente	S/s	A
Mantenimiento	1579.23	Carr 2 Sonoya-Caborca	Vía existente	S	A
Mantenimiento	1000.80	Benemérito de las Américas	Vía existente	5	A
Mantenimiento	294.36	Benemérito de las Américas	Vía existente	W	A
Mantenimiento	697.04	Benemérito de las Américas	Vía existente	C	A
Mantenimiento	1165.30	16 de Septiembre	Vía existente	C	A
Mantenimiento	402.55	16 de Septiembre	Vía existente	C	A
Mantenimiento	1074.58	Carr Estatal No 8 Pto Pefasco	Vía existente	W	A
Ampliación	837.42	Francisco Eusebio Kino	Vía existente	NW	A
Ampliación	1122.60	Benemérito de las Américas	Vía existente	W	A
Ampliación	312.54	Benemérito de las Américas	Vía existente	NE	A
Ampliación	552.78	Benemérito de las Américas	Vía existente	NW	A
Ampliación	2615.47	Benemérito de las Américas	Vía existente	NE	A

OBRAS PROPUESTAS EN VIALIDAD SECUNDARIA CP SONOYTA

TIPO DE ACCIÓN	LONGITUD (m)	DENOMINACIÓN DE VIALIDAD	ESTATUS	SECTOR	PRIORIDAD
Trazo y Construcción	169.57	Malecón Río Sonoya	Vía nueva	Centro	A
Trazo y Construcción	375.04	Periférico Noreste	Vía nueva	Este	B
Trazo y Construcción	144.14	6 (Prolong/periférico noreste)	Vía nueva	Noreste	B
Trazo y Construcción	198.30	Periférico noreste	Vía nueva	Noreste	B
Trazo y Construcción	214.71	La Presa	Vía nueva	Noreste	B
Trazo y Construcción	225.34	6 (Prolong/periférico noreste)	Vía nueva	Noreste	B
Trazo y Construcción	235.08	La Presa	Vía existente	Noreste	B
Trazo y Construcción	305.84	Sin nombre	Vía existente	Noreste	B
Trazo y Construcción	550.50	Pípila (prolong)	Vía nueva	Noreste	A
Trazo y Construcción	224.66	Sin nombre	Vía nueva	Noreste	A
Trazo y Construcción	1083.30	Periférico Poniente	Vía nueva	Sur	C
Trazo y Construcción	393.51	Y	Vía nueva	Sur	C
Trazo y Construcción	318.15	3 Nte	Vía nueva	Sur	C
Trazo y Construcción	451.10	C Jesús Javier (prolong)	Vía nueva	Sur	C
Trazo y Construcción	355.25	K	Vía existente	Sur	A
Trazo y Construcción	292.04	O	Vía nueva	Sur	C
Trazo y Construcción	864.50	Camino tanque agua	Vía nueva	Sin sector	A
Trazo y Construcción	275.82	Periférico Noreste	Vía nueva	Sin sector	B
Trazo y Construcción	136.64	3 Nte (prolong)	Vía nueva	Oeste	A
Trazo y Construcción	1093.32	Malecón Río Sonoya	Vía nueva	Oeste	A
Trazo y Construcción	368.83	10 Nte (prolong)	Vía nueva	Oeste	A
Trazo y Construcción	702.23	Antonio Luis Muñoz	Vía nueva	Oeste	A
Trazo y Construcción	64.61	10 Nte (prolong)	Vía nueva	Oeste	B
Pavimentación	315.50	2 de Enero	Vía existente	Este	B

Pavimentación	1550.71	G	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	1743.91	B	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	1628.22	C	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	1481.49	I	Vía existente	Noreste	C
Pavimentación	808.26	L	Vía existente	Noreste	C
Pavimentación	820.86	13	Vía existente	Noreste	C
Pavimentación	288.03	11	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	520.50	10	Vía existente	Noreste	C
Pavimentación	230.06	6 (Prolong) La Alberca	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	597.11	4	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	3649.56	Camino A Lopez Mateos	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	680.90	11 (Prolong)	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	2428.75	11 (Prolong)	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	568.22	S/N	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	148.55	Pablo Vega Fierro	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	248.98	Sin nombre	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	221.29	Sin nombre	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	414.94	6 (Prolong/periférico noreste)	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	688.51	Sin nombre	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	809.96	La Presa	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	865.28	La Presa	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	830.45	6	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	365.89	4 (Camino A Lopez Mateos)	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	87.31	6	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	331.28	Periférico noreste	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	221.31	6 (Prolong/periférico noreste)	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	361.88	Eugenio Velazco	Vía existente	Noreste	B
Pavimentación	167.94	21 de Marzo	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	606.64	Pípila	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	293.03	Sin nombre	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	271.70	Pípila (prolong)	Vía existente	Noreste	A
Pavimentación	112.15	2 de Enero	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	1197.84	G	Vía existente	Sur	A
Pavimentación	68.01	Doctor Domingo Olivares	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	254.97	Jesús García Corona	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	1138.13	Y	Vía existente	Sur	C
Pavimentación	1635.24	3 Nte	Vía existente	Sur	A
Pavimentación	1228.05	13 Nte	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	1137.00	17 Nte	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	1469.52	6 Nte	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	94.16	Capitán Molina	Vía existente	Sur	A
Pavimentación	186.12	Hermosillo	Vía existente	Sur	A
Pavimentación	377.81	K	Vía existente	Sur	A
Pavimentación	100.94	J	Vía existente	Sur	B-A

Pavimentación	137.14	Pájaro	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	842.93	K	Calle	Sur	A
Pavimentación	313.91	Pájaro	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	89.48	Pájaro	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	383.84	Jesús Javier / Av T	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	950.38	Jesús Javier / Av T	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	369.55	Periférico Poniente	Vía existente	Sur	C
Pavimentación	756.27	17 Nte	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	1597.83	O	Vía existente	Sur	B
Pavimentación	384.30	Solidaridad	Vía existente	Oeste	C
Pavimentación	76.10	3 Nte	Vía existente	Oeste	A
Pavimentación	524.48	Periférico Poniente	Vía existente	Oeste	C
Pavimentación	487.14	17 Nte	Vía existente	Oeste	B
Mantenimiento	440.58	Jesús García Corona	Vía existente	Centro	B
Mantenimiento	95.96	Pájaro	Vía existente	Centro	B
Mantenimiento	61.82	Nicolás Bravo	Vía existente	Este	B
Mantenimiento	211.98	2 de Enero	Vía existente	Este	B
Mantenimiento	528.58	Manlio Fabio Beltrones	Vía existente	Este	A
Mantenimiento	667.76	Francisco Javier Mina	Vía existente	Este	B
Mantenimiento	581.55	Hermosillo	Vía existente	Este	A
Mantenimiento	154.66	Manlio Fabio Beltrones	Vía existente	Este	A
Mantenimiento	123.05	Candelario Zamorano	Vía existente	Este	A
Mantenimiento	134.40	C	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	300.47	10	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	230.05	4	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	387.74	La Alberca	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	232.26	Eugenio Velazco	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	270.04	Industrial	Vía existente	Noreste	B
Mantenimiento	185.77	21 de Marzo	Vía existente	Noroeste	A
Mantenimiento	449.41	G	Vía existente	Sur	A
Mantenimiento	196.07	Doctor Domingo Olivares	Vía existente	Sur	B
Mantenimiento	199.86	3 Nte	Vía existente	Sur	A
Mantenimiento	463.36	13 Nte	Vía existente	Sur	B
Mantenimiento	758.95	10 Nte	Vía existente	Sur	A
Mantenimiento	706.21	6 Nte	Vía existente	Sur	B
Mantenimiento	284.28	K	Calle	Sur	A
Mantenimiento	727.88	Solidaridad	Vía existente	Oeste	B
Mantenimiento	471.88	Solidaridad	Vía existente	Oeste	B
Mantenimiento	180.23	Profesora Petra Santos	Vía existente	Oeste	A
Mantenimiento	181.45	3 Nte	Vía existente	Oeste	A
Mantenimiento	403.92	15 Nte	Vía existente	Oeste	B
Mantenimiento	575.88	Gustavo Díaz Ordaz	Vía existente	Oeste	B
Construcción de Puente	29.88	Periférico Noreste	Vía nueva	Sin sector	B
Construcción de Puente	40.75	Puente Río Sonoya Oeste	Vía nueva	Oeste	A

Proyectos estratégicos de infraestructura y equipamiento

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 1	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)
Territorio de aplicación	Periferia del Centro de Población de Sonoya
Política (s) a la(s) que contribuye	Política de conservación. Conservar los márgenes de los arroyos y preservar vegetación endémica. Promover el tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos.
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto busca la reutilización del agua contaminada por el uso urbano e industrial para el uso agrícola, favoreciendo una correcta devolución del agua al medio ambiente.
Responsable de su ejecución	Gobierno del Estado de Sonora/Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles
Alianza clave para el desarrollo de proyecto, obra o programa	Industria local

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 2	Construcción o adecuación de basurón municipal como relleno sanitario
Territorio de aplicación	Immediaciones de la localidad de Sonoya
Política (s) a la(s) que contribuye	Política de conservación.
Características del programa, proyecto u obra	Promover el tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos.
Responsable de su ejecución	Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 3	Construcción de gasoducto Centauro del Norte
Territorio de aplicación	Ubicación conforme a proyecto ejecutivo y modelo de ocupación del territorio
Política (s) a la(s) que contribuye	Política de crecimiento urbano Aprovechar las oportunidades de General Plutarco Elías Calles en congruencia con su vocación y optimizar las condiciones naturales de la región previendo los impactos de las actividades agropecuarias, de generación y distribución de energía, turísticas y mineras.
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto implica la conexión de un gasoducto a cargo de CFE y Grupo Carso.
Responsable de su ejecución	Comisión Federal de Electricidad y Grupo Carso

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles 2025

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 4	Malecón del río Sonoyta y sistema de áreas verdes
Territorio de aplicación	Al interior del Centro de Población Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de mejoramiento</p> <p>Proteger el patrimonio natural y construido del municipio, así como promover su accesibilidad con fines culturales y recreativos.</p> <p>Adecuar las zonas de salvaguarda que garanticen las condiciones de seguridad y tranquilidad de la población ante riesgos y vulnerabilidad.</p>
Características del programa, proyecto u obra	<p>Política de conservación</p> <p>Conservar los márgenes de los arroyos y preservar vegetación endémica.</p>
Responsable de su ejecución	El proyecto pretende brindar un espacio accesible para la recreación, sin alteraciones relevantes al entorno natural, especialmente hacia el respeto de márgenes de arroyos al interior del centro de población. Paralelamente, la infraestructura vial pretende fungir como un borde de protección ante las amenazas de inundación.

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 5	Adecuación y promoción de residencias estudiantiles en el centro histórico de Sonoyta
Territorio de aplicación	Centro histórico de Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de crecimiento urbano.</p> <p>Buscar el aprovechamiento eficiente del espacio por medio de la ocupación de áreas baldías.</p>
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto consiste en la promoción y adecuación de espacios céntricos desocupados como zonas aptas para la vida estudiantil. Asimismo, la estrategia pretende desarrollarse de la mano de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez, campus Sonoya, de tal manera que algunas labores académicas puedan desarrollarse al interior del centro histórico de la localidad.
Responsable de su ejecución	Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles.

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 6	Construcción de nuevo panteón municipal
Territorio de aplicación	Al oriente del Centro de Población Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de crecimiento urbano.</p> <p>Buscar el aprovechamiento eficiente del espacio por medio de la ocupación de áreas baldías.</p>
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto pretende construir un nuevo panteón municipal para el alojamiento de los restos mortales de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos.
Responsable de su ejecución	Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de General Plutarco Elías Calles 2025

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 7	Construcción de centro de salud con hospitalización
Territorio de aplicación	Centro de Población Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de mejoramiento</p> <p>Equilibrar la distribución de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores mixtos, el acceso a los equipamientos de salud, educación, recreación y deporte, en el área urbana.</p>
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto consta de la construcción o adecuación de un centro de salud para contar con un área destinada a la hospitalización, de acuerdo al sistema normativo de equipamientos de Sedesol (ahora Sedatu).
Responsable de su ejecución	Gobierno federal y estatal.

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 8	Construcción de plaza de usos múltiples (espacio para tianguis o mercado sobre ruedas)
Territorio de aplicación	Centro de Población Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de mejoramiento</p> <p>Equilibrar la distribución de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores mixtos, el acceso a los equipamientos de salud, educación, abasto, recreación y deporte, en el área urbana.</p> <p>Política de crecimiento urbano</p> <p>Aprovechar las oportunidades de General Plutarco Elías Calles en congruencia con su vocación y optimizar las condiciones naturales de la región previendo los impactos de las actividades agropecuarias, de generación y distribución de energía, turísticas y mineras.</p>
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto consta de la construcción o adecuación de una plaza de usos múltiples la cual tiene como objetivo el libre establecimiento de comerciantes locales para vender sus productos al aprovechar el flujo turístico estadounidense hacia Puerto Peñasco.
Responsable de su ejecución	Gobierno del estado y ayuntamiento de Sonoyta.

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 9	Construcción de planta de potabilizadora de agua
Territorio de aplicación	Periferia del Centro de Población de Sonoyta
Política (s) a la(s) que contribuye	<p>Política de mejoramiento</p> <p>Equilibrar la distribución de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores mixtos, el acceso a los equipamientos de salud, educación, abasto, recreación y deporte, en el área urbana.</p> <p>Política de crecimiento urbano</p> <p>Aprovechar las oportunidades de General Plutarco Elías Calles en congruencia con su vocación y optimizar las condiciones naturales de la región previendo los impactos de las actividades agropecuarias, de generación y distribución de energía, turísticas y mineras.</p>
Características del programa, proyecto u obra	
Responsable de su ejecución	

Características del programa, proyecto u obra	El proyecto busca el acceso saludable al consumo de agua para uso humano.
Responsable de su ejecución	Gobierno del Estado de Sonora/Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles
Alianzas clave para el desarrollo de proyecto, obra o programa	Industria local

PROYECTO ESTRÁTÉGICO 10	Construcción de ciclovía
Territorio de aplicación	Carretera México 2 y vialidad Benemérito de las Américas
Política (s) a la(s) que contribuye	Política de mejoramiento Equilibrar la distribución de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores mixtos, el acceso a los equipamientos de salud, educación, abasto, recreación y deporte, en el área urbana.
Características del programa, proyecto u obra	El proyecto busca facilitar el acceso seguro y asequible a distintos equipamientos, en particular, hacia la Universidad del Bienestar Benito Juárez García.
Responsable de su ejecución	Gobierno del Estado de Sonora/Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles
Alianzas clave para el desarrollo de proyecto, obra o programa	Industria local

<p>de Benemérito de las Américas</p> <p>de usos de suelo a efecto de permitir la definición de corredores equipamientos de salud, educación, abasto, recreación y deporte,</p> <p>el acceso seguro y asequible a distintos equipamientos, en dad del Bienestar Benito Juárez García.</p> <p>ora/Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles</p>	
	



Publicación electrónica
Sin validez oficial

Publicación electrónica
Sin validez oficial



C. JESÚS ALBERTO URQUIJO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUÁSABAS, SONORA, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de Julio de 2025, mediante el Acta número 17 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 129 y 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y Artículo 2 y 61 fracción B, C y D de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sonora, y Artículo 2,3,4 y 21, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Huásabas, Sonora para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE HUÁSABAS, SONORA.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El municipio tendrá un enfoque estratégico para atender de manera efectiva las infracciones administrativas, las cuales constituyen conductas que, sin ser delitos penales, afectan la convivencia, el orden público y la paz social.

Estas infracciones incluyen, entre otras: el consumo de alcohol en la vía pública, el vandalismo menor como daños a los espacios públicos que no afectan directamente a la población, la disposición inadecuada de residuos, el uso indebido de espacios públicos, la quema de basura, el exceso de ruido, y el incumplimiento de normativas municipales en materia de construcción, comercio o tránsito.

De manera particular, se ha observado un incremento en los casos de violencia familiar, la cual constituye un delito que atenta directamente contra la integridad física, emocional y psicológica de las personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es por lo anterior que se requiere promover acciones para prevenir y atender la violencia familiar, mediante campañas de sensibilización, atención integral a víctimas, reeducación de agresores y coordinación interinstitucional, garantizando entornos seguros y libres de violencia en el Municipio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en



concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo 3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, positivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo 4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:



- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo 5.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrado por los siguientes cargos:
 - i. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - ii. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.

- iii. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.

- iv. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformado por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

- I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
 - i. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
 - ii. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - iii. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - iv. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- i. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- ii. Asociaciones religiosas.
- iii. Sector económico empresarial y de comercio.
- iv. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- v. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+,



- personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
- vi. Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - vii. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - viii. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - ix. Organizaciones o comunidades indígenas, afro mexicanas y afrodescendientes.
 - x. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - xi. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias Secretaría Comisión Estatal de Búsqueda Comisión Estatal de Atención a Víctimas Guardia Nacional.
- IV. **Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- i. Titulares de dependencias municipales y funcionarios o funcionarios públicos de gobierno municipal.
 - ii. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).
 - iii. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.
- Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.
- Artículo 6.- Derechos de los Integrantes.**
- Todos los y las integrantes del Consejo tienen:
- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
 - III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
 - IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.



- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo 7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 8.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5º fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - i. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - ii. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.



- iii. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- iv. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- v. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
- vi. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
- vii. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10. Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo. Generar informes y rendición de cuentas: Elaborar informes periódicos sobre los avances, resultados y desafíos de las políticas, planes y acciones implementadas, asegurando transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía y las autoridades correspondientes.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la

violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.



- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
 - i. **Planes de trabajo articulados:** Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - ii. **Fortalecimiento de capacidades:** Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - iii. **Intercambio de experiencias:** El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.
 - Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
 - El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
 - También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.



- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques intersecciones, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.



- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en tomo a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, Interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo

- i. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- ii. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.



II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el período de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:



- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

- I. **Presidencia del Consejo**
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo**
 - vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
 - ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.
- III. **Secretaría Técnica del Consejo**
 - x. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
 - xi. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
 - xii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
 - xiii. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
 - xiv. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
 - xv. Líder de la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.



- xvi. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.



Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia

o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades.

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura



organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.



IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.

X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.

XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.



Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la Pedagogía del Buen Convivir.

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo.32.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

I. Etapa 1– Constitución y arranque del Consejo.

II. Etapa 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.

III. Etapa 3- Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.

IV. Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.



Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarias.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, mediación y rendición de cuentas.

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.



Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:

- i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- ii. Grupos más afectados o vulnerables.
- iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

- II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

- III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:



- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.
- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.

- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- i. **Justificación y diagnóstico**, base que fundamente las prioridades de intervención.
- ii. **Objetivos generales y específicos**, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- iii. **Líneas de acción y estrategias prioritarias**, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- iv. **Actividades operativas**, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- v. **Indicadores de seguimiento y evaluación**, tanto de proceso como de resultados.
- vi. **Mecanismos de participación ciudadana**, en la implementación y evaluación del plan.
- vii. **Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil**.
- viii. **Anexos técnicos**, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.

- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.



El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistemática los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana. Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.
- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:
 - i. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
 - ii. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
 - iii. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
 - iv. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
 - v. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
 - vi. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos sociales y comunitarios.
- III. **Contenido del Plan Municipal.** El Plan deberá contener, al menos:
 - i. Integración del Diagnóstico Social participativo, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
 - ii. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
 - iii. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
 - iv. Estrategias de transversalización institucional, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.



- b. Planes municipales de desarrollo.
- c. Programas sectoriales.
- v. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana,** en caso de que aplique.
- vi. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial,** con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- vii. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**

- IV. **Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

- V. **Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

CAPÍTULO VIII.

DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 43. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;



- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 44. De los Valores Cívicos y la corresponsabilidad.

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad.** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.
- II. **Diálogo.** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad.** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad.** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.
- V. **Igualdad.** Equiparar a todas las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia.** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia.** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. **Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. **Sensibilidad.** Ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. **Solidaridad.** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.



Artículo 45. De los sujetos

Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que transiten en el Municipio de Huásabas, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Cuando se trate de personas jurídicas, será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato, serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 46. De la responsabilidad jurídica.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 47. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

Artículo 48. Del Presidente Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.



Artículo 49. De la Secretaría del Ayuntamiento

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Realizar, mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los Jueces Cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- V. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;
- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad municipal y la Área de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y,
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. De la Secretaría de Seguridad Municipal.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
- V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
- VI. Supervisar, evaluar, sancionar e informar el desempeño de sus Policias en la aplicación del presente Reglamento;
- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;



VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;

- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policias, preferentemente uno de cada sexo; y,
- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Del área de Prevención Social.

Corresponde a la Secretaría o Área de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las Medidas Cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del Portafolio de Soluciones.

Artículo 52. Del área de Justicia Cívica.

El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Son atribuciones del área de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica;
- V. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;



- XI. Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. Proponer la expansión en el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio al Secretario del Ayuntamiento;
- XIV. Proponer al Secretario del Ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos.
- XV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XVI. Las demás que señale el Juez Cívico y el secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 53. De los operadores de la Justicia Cívica.

A. OPERADORES

Son operadores de la Justicia Cívica los siguientes:

- I. El Juez Cívico;
- II. Secretario del Juzgado Cívico;
- III. El Mediador Municipal;
- IV. El Equipo Técnico;
- V. La Dirección de Prevención Social;
- VI. El policía primer respondiente, y
- VII. El Asesor o defensor jurídico.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de certificación y permanencia señalados en el presente Reglamento.

B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES

Para ingresar como operador de la Justicia Cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- III. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

IV. Los operadores del Juzgado Cívico de Niñas, Niños y Adolescentes, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con conocimientos básicos en materia de atención y tratamiento de adicciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

C. PERMANENCIA

Los operadores de la Justicia Cívica deberán cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y la capacitación necesaria que, para tal efecto, proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica.

D. SUSPENSIÓN

Serán motivos de suspensión de los cargos del área de Justicia Cívica, siguientes:

- I. Incumplimiento de deberes legales o administrativos.
- II. Faltas graves a la ética o a la función pública.
- III. Procesos judiciales penales en curso, especialmente por delitos graves.
- IV. Responsabilidades administrativas resarcitorias determinadas por órganos de fiscalización.
- V. Ausencia injustificada del cargo por un periodo prolongado.
- VI. Violación a normas de control interno o de transparencia.
- VII. Conflictos de interés no declarados o uso indebido de recursos públicos.

E. SEPARACIÓN

Serán motivos de separación del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Ser condenado por delito doloso; y
- IV. Ser responsable de faltas administrativas graves.

Artículo 54. Del Juez Cívico.

A. REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Juez Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 22 años de edad al día de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y acreditar por lo menos 2 años de ejercicio profesional;
- III. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de Justicia Cívica, Medios Alternativos para la Solución de Controversias, Sistema



de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y,

- IV. Cumplir con el programa de capacitación y de educación continua que proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica del municipio.

B. NOMBRAMIENTO

El Juez Cívico será nombrado mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento, abrirá una convocatoria pública durante 20 días hábiles para que se inscriban ciudadanos profesionales que deseen desempeñarse como Juez Cívico, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del personal propondrá a los Jueces Cívicos y los comunicará al Ayuntamiento para ratificación;
- III. Previa ratificación del Ayuntamiento, el o la Presidente(a) Municipal expedirá el nombramiento correspondiente de Juez Cívico con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada por el Ayuntamiento.

El Juez Cívico dependerá jerárquicamente del área de Justicia Cívica adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá adscribirse nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Imponer sanciones o medidas de justicia cívica a las personas que infrinjan disposiciones de este reglamento, del reglamento del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales u otras normas aplicables. Estas sanciones se aplicarán con base en el principio de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, y podrán incluir amonestaciones, multas, trabajo en favor de la comunidad, canalización a programas preventivos o de atención social, entre otras medidas restaurativas o educativas.
- II. Conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento y otros reglamentos municipales;
- III. Atender asuntos fuera de la sede del Juzgado Cívico, cuando fuera necesario;
- IV. Realizar reuniones previas con los operadores de la Justicia Cívica;
- V. Trabajar en coordinación con el equipo técnico, atendiendo tareas que se le designen durante su turno;
- VI. Escuchar a las partes para garantizar el principio constitucional de debido proceso y derecho a audiencia;



VII. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;

VIII. Ordenar la expedición de las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los asuntos de Justicia Cívica;

IX. Expedir las órdenes de comparecencia y órdenes de arresto que corresponda conforme a este Reglamento;

X. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia a las diversas instituciones que participen en el proceso de tratamiento a infractores canalizados por medidas cívicas.

XI. Determinar la mejor solución del asunto, privilegiando la preservación, mantenimiento y conservación del orden público con efectos restaurativos;

XII. Informar al probable infractor del derecho que tiene de ser asistido en la audiencia por una persona de su confianza, un asesor o defensor jurídico;

XIII. Determinar las medidas cívicas, recomendadas por el Equipo Técnico, para la modificación positiva del comportamiento del probable infractor;

XIV. Imponer los medios de apremio cuando corresponda;

XV. Aplicar las sanciones al infractor;

XVI. Remitir al Ministerio Público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos;

XVII. Recibir quejas o denuncias relativo a la comisión de faltas administrativas;

XVIII. Ordenar la presentación de los padres o tutores de las personas menores de edad en los que éstos estén relacionados en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento;

XIX. Comisionar la realización de notificaciones y diligencias por parte del Juzgado Cívico;

XX. Participar y promover actividades orientadas a la construcción de la paz;

XXI. Suspender audiencias o diferirlas hasta en tanto se cumplan las condiciones necesarias para llevarlas a cabo

XXII. Rendir un informe al responsable de área cuando sea requerido sobre un hecho específico o sobre el estado que guarda su área de competencia en materia de justicia cívica, y

XXIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Son impedimentos del Juez Cívico para conocer de asuntos, los siguientes:



- I. Haber intervenido en el mismo procedimiento como asesor o defensor jurídico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parentes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parentes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parentes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querella, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;
- VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o
- VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parentes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El Juez Cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un Juez Cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez Cívico más próximo.

Si el Juez Cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez Cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y

los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Titular responsable de Justicia Cívica, quien designará al juez cívico más próximo o se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el Juez Cívico, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el Titular responsable de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

Artículo 55. Del Secretario del Juzgado

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados previamente en el presente Reglamento, para ser secretario del Juzgado Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternos para la solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El secretario del Juzgado Cívico será propuesto por el Titular responsable de Justicia Cívica, quien emitirá el nombramiento correspondiente.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Son atribuciones del secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Alimentar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Justicia Cívica;
- II. Revisar que el registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica esté funcionando;
- III. Ingresar la información sobre el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- IV. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- V. Expedir las cédulas citatorias para las personas que deban participar en las audiencias, señalando el número del expediente, el Juez Cívico que atenderá el caso, la fecha, la hora, el lugar en que se celebrará la audiencia; la identificación de la persona que deberá comparecer, así como el lugar en que puede ser localizado;
- VI. Programar la celebración inmediata de las audiencias ante el Juzgado Cívico;
- VII. Coordinar las labores de los notificadores y demás auxiliares del Juzgado Cívico; y
- VIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 56. Del Mediador

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Mediador se requiere contar con la certificación que expida el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Sonora y mantener vigente su registro en el padrón de facilitadores.

El Mediador será propuesto por el Centro de Mediación Municipal y, en su defecto, por el secretario del Ayuntamiento al presidente Municipal, quien emitirá el nombramiento correspondiente. Además de lo anterior, el juez cívico podrá cumplir la figura de mediador facilitador en caso de estar certificado.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Los Mediadores se regirán por la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y en la Ley Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora, las disposiciones aplicables en el presente Reglamento y demás normatividad en la materia.

Artículo 57. Del Equipo Técnico de Justicia Cívica

A. DE SU INTEGRACIÓN

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, analistas sociales, u otros expertos en temas sociales y de salud mental, que así lo considere el Director, quienes colaborarán con el Juez Cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez Cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

B. DE LOS REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología, con estudios en Psicología Clínica, Psicología Sistémica o Psicología Ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; y,
- III. Para ser Analista Social, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Criminología, Sociología o Trabajo Social y acreditar 2 años de experiencia profesional.



C. DEL NOMBRAMIENTO

El Equipo Técnico será propuesto de común acuerdo entre el Titular responsable de Justicia Cívica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio, quien emitirá los nombramientos correspondientes.

D. DE LAS ATRIBUCIONES

El Equipo Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Son atribuciones del Médico, las siguientes:

- a) Dictaminar sobre comportamientos de violencia y riesgo por adicciones, a las personas que lo requieran y a las que sean presentadas ante el Juez Cívico;
- b) Proporcionar atención médica de emergencia;
- c) Determinar el traslado inmediato a un hospital cuando alguna persona requiera servicios médicos especializados de urgencia;
- d) Vigilar el estado de salud de las personas que se encuentren en las áreas de internación, y
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

II. Son atribuciones del Evaluador Psicosocial, las siguientes:

- a) Contener al probable infractor, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- b) Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable infractor, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- c) Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el riesgo de una futura conducta antisocial en el probable infractor;
- d) Evaluar el daño psicológico y emocional del probable infractor y la víctima;
- e) Elaborar un reporte para el Juez Cívico sobre sobre las evaluaciones realizadas,
- f) Informes y recomendaciones para otros profesionales, instituciones o autoridades que contribuyan a identificar factores de riesgo y las necesidades psicosociales del individuo infractor, para crear planes de intervención psicosocial.
- g) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.



III. Son atribuciones del Analista Social, las siguientes:

- a) Analizar las problemáticas sociales y de seguridad para identificar factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia, y proponer soluciones en materia de prevención;
- b) Recabar la información específica con relación al entorno social del probable infractor;
- c) Evaluar el grado de riesgo por violencia o adicciones y de civismo del probable infractor, y
- d) Proporcionar información al infractor sobre la dirección, horarios y persona de contacto del lugar en donde cumplirá la medida cívica;
- e) Dar seguimiento a las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico;
- f) Informar y mantener estrecha comunicación con la institución pública o privada involucrada en la medida cívica y de seguimiento con el probable infractor;
- g) Realizar pruebas aleatorias de cumplimiento de las medidas cívicas
- h) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. Atribuciones en materia de Justicia Cívica y Prevención social.

El Área de Prevención Social en el Municipio de Huásabas, será autoridad responsable y de apoyo al Equipo Técnico del Juzgado Cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en poblaciones en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de programas y servicios basados en evidencia, para crear en conjunto con el Área de Justicia Cívica un Portafolio de Soluciones, sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del Municipio;
- c) Ejecutar las labores comunitarias en coordinación con el Área de Justicia Cívica;
- d) Tener como prioridad a los infractores canalizados para ser ingresados a los programas de prevención;
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. Del policía Primer Respondiente

- I. Ser policía municipal en activo y perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

- II. Contar con su CUIP Cédula Única de Identificación Policial de manera vigente.

A. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del policía primer respondiente las siguientes:

- I. Presentar el caso ante el Juez Cívico;
- II. Representar a la comunidad ante el Juzgado Cívico;
- III. Elaborar y presentar el Informe Policial Homologado, con sus anexos;
- IV. Actuar con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- V. En la audiencia de Justicia Cívica y ante la presencia del Juez Cívico, hacer del conocimiento del probable infractor, los hechos, datos de prueba y fundamentación jurídica por los que sea señalado en la comisión de una falta administrativa;
- VI. Solicitar al Juez Cívico la aplicación de medidas cívicas que mejoren el comportamiento del probable infractor, y
- VII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. De la persona de confianza, asesor o defensor jurídico

A. DESIGNACIÓN

La persona de confianza, asesor o defensor jurídico podrá ser designada por el probable infractor desde el momento de su detención, el asesor o defensor jurídico deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia. A falta de éste o ante la omisión de su designación, el probable infractor podrá representarse por sí mismo

El asesor o defensor jurídico acreditará su profesión ante el secretario del Juzgado o ante el juez en turno antes del inicio de la audiencia, mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor no pueda o se niegue a designar un asesor o defensor jurídico particular, el probable infractor podrá representarse por sí mismo, procurando el Juez Cívico usar un lenguaje coloquial o acorde a la situación procurando explicar detalladamente cada acto durante la audiencia evitando usar tecnicismos jurídicos que no pueda conocer el probable infractor

De ser el caso en que se amerite que el infractor requiera apoyo jurídico de un asesor cívico municipal el Juez designará al asesor en turno.

B. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Asesor Cívico Municipal se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;



II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternativos de solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,

III. El Asesor Cívico Municipal será propuesto por el titular responsable de Justicia Cívica y lo aprobará el Secretario del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Asesor Cívico:

- I. Brindar el acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el proceso de Justicia Cívica;
- II. Vigilar que se protejan los Derechos Humanos del probable infractor y la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las bondades de las medidas cívicas; y
- IV. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La intervención del Asesor Cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

CAPITULO XI

DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 61. De la policía orientada a la solución de problemas.

Conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la actuación de la policía en materia de Justicia Cívica se orientará bajo el enfoque de Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP por sus siglas en inglés), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del "cuerpo represivo del estado" a "facilitador de la vida social", así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el Municipio.

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis criminológico y direcciones de prevención social de la violencia, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas violentas, delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñen respuestas a la medida.

Son principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y proximidad social.



Artículo 62. De la actuación policial IN SITU.

El Policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz públicos.

Toda actuación policial atenderá a los principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas y se regirá con observancia en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 63. Del procedimiento de mediación comunitaria y resolución de conflictos IN SITU.

La Policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa, estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, buscar entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 64. De la detención del probable infractor.

Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la Policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no autoincriminación.



Si el detenido como probable infractor se observa que se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes conforme a protocolo establecido y en su caso, se dará aviso a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al Juez Cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes, una vez que cumpla la sanción impuesta.

Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente Reglamento se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 65. Del Informe Policial Homologado por faltas administrativas.

Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Registro Nacional de Detenciones, el Informe Policial Homologado deberá ser llenado por el Policía primer respondiente que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el Centro de Detención Municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el Juzgado Cívico y/o autoridad competente.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.

Artículo 66. De la detención en flagrancia.

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El Policía rendirá el Informe Policial Homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del Centro de Detención Municipal y Juzgado Cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.



Artículo 67. Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Cívico en calidad de detenidos, se les deberá previamente practicar examen médico. La Autoridad Municipal a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá disponer de personal médico para realizar el examen mencionado en el presente artículo las 24 horas del día.

Artículo 68. Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a las Autoridades Municipales las irregularidades que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 69. De la policía de custodia.

Cada Juzgado Cívico tendrá, al menos, un Policía de Custodia que será designado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, o quien este designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del Centro de Detención Municipal, para la presentación de probable infractor en su custodia, ante el Juez Cívico;
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al Juzgado Cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, y
- IV. Las demás que señale el Juez Cívico, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XII

DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 70. Disposiciones generales del Centro de Detención.

El Juez Cívico requerirá el informe policial homologado en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una infracción o falta administrativa al presente Reglamento.

Por ningún motivo se internará en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, al titular de la Dirección General de Policía y Tránsito, o en su caso al titular o encargado del Centro de Detención Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Todo detenido, antes de ser internado en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una inspección personal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.



Ninguna persona detenida podrá ser internada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparán celdas distintas;
- V. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos;
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.

Artículo 71. De las medidas de seguridad

Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante que autoridad se encuentran a disposición; y
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del Centro de Detención Municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal y al titular de la Área de Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internados en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas deberá contar con cámaras de videogramación instaladas y operadas por el Municipio.



CAPÍTULO XIII

DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

Artículo 72. Del trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una sanción reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la presentación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción administrativa o falta cívica cometida y reflexione sobre su conducta violenta o de riesgo y, en su caso, se logre su reincisión social.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

El Juez Cívico podrá imponer cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los edificios públicos, ya sean federales, estatales municipales o privados en los que preste servicio el Municipio;
- III. Efectuar obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común en el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos públicos;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor;
- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que organice o promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de la población del Municipio; y
- VI. Cualquier otra actividad que sea a favor de la comunidad.

Artículo 73. De la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad.

Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor deba conocerse de oficio y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.



El Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la Secretaría o Dirección de Prevención del Municipio, en apoyo a las funciones en materia de Justicia Cívica.

Artículo 74. De las medidas cívicas.

Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor someterá a este a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frequentar o dejar de frequentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.



Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la sanción.

Artículo 75. Del acuerdo de medidas cívicas.

El acuerdo de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

En el acuerdo deberá señalar las sanciones, en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se cumularon, si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas. En caso de que se falle no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y

En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde al Equipo Técnico de justicia cívica realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

Artículo 76. Del seguimiento y supervisión de las medidas cívicas

La unidad de seguimiento en la supervisión de las medidas cívicas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el Juez Cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor o sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;



- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que el Juez Cívico encargue el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor o sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros Municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por Juez Cívico así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.

Para el seguimiento y supervisión de las Medidas Cívicas el Equipo Técnico del Juzgado Cívico se auxiliará de la Dirección de Prevención Social, y demás dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de Justicia Cívica.

Todas las instituciones de gobierno municipal con enfoque social darán prioridad a las solicitudes de apoyo para los infractores que cursen una medida cívica.

Artículo 77. Corresponde al Juez Cívico en turno, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otros reglamentos municipales, vigilar por el interés superior del menor y el interés superior de la víctima y garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres, la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y la violencia en general contra cualquier persona en el caso aplicara medidas preventivas de protección que



podrán ser de emergencia o preventivas dichas medidas no podrán exceder de 15 días y deberán expedirse valorando el nivel de riesgo y dentro de las 24 horas que se conocieron los hechos.

Son Medidas de Emergencia las siguientes:

- I. Desocupación, por el probable responsable, del domicilio conyugal o del que habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

Son Medidas Preventivas las siguientes:

- I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- II. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
- III. Acceso al domicilio en común, de autoridades policiales o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y familiares que viven en el domicilio;
- IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y familiares que viven en el domicilio;
- V. Auxilio policial de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VI. Brindar al agresor servicios reeducativos integrales, especializados, gratuitos y con perspectiva de género, en instituciones debidamente acreditadas.

Para subsanar cualquier laguna legal se aplicará supletoriamente la Ley General para un Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sonora. Lo anterior para salvaguardar la integridad seguridad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.



CAPÍTULO XIV

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 78. Disposiciones generales

Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agravada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se cite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el Centro de Mediación y el Juez Cívico.

Artículo 79. De los mecanismos alternativos de solución de controversias

Son mecanismos alternativos de solución de controversias:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 80. De los Jueces Cívicos como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para que el Juez Cívico pueda fungir como facilitador en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Sonora, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al Centro de Mediación Municipal.

Artículo 81. De la Justicia Restaurativa.

Conforme al artículo 21 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Justicia Restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes, incluidos los mecanismos alternativos contemplados por dicha Ley.

La Justicia Restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de Justicia Cívica.

Artículo 82. De la reparación del daño.

La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:



- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Acepción de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el Centro de Mediación hará del conocimiento al Juez Cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el Juez Cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.

CAPÍTULO XV

DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 83. De los principios de la Justicia Cívica.

El procedimiento de Justicia Cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal.

Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciará con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El Juez Cívico podrá diferir el procedimiento hasta por treinta minutos para la consideración y valorización de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable infractor permanecerá en el Centro de Detención Municipal a disposición del Juez Cívico.

Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable infractor.

Artículo 84. De la competencia territorial.

El Juez Cívico es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios.



El Juez Cívico del Municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

Artículo 85. De las normas supletorias.

Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución dentro la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 86. Del registro de las actuaciones.

Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 87. Del respeto y orden en las audiencias.

Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez Cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

Artículo 88. De los traductores e intérpretes.

Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o intérprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

Artículo 89. De la justicia cívica para adolescentes.

En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez Cívico citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el Juzgado Cívico, en la sección de adolescentes;
- III. Todos los adolescentes que hayan cometido una infracción administrativa al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico en turno, quien dispondrá su resguardo y notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto de que acudan;
- IV. En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez Cívico lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- V. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento se le impondrá sanción correspondiente; y,



VI. Si a consideración del Juez Cívico el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción o falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sólo serán sujeto a rehabilitación y asistencia social a través de las Medidas Cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable infractor.

Artículo 90. De la evaluación médica previo a la Audiencia Cívica.

Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico previo a la celebración de la audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

Artículo 91. De la evaluación psicosocial de las partes.

Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal, el Policía o el Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas de riesgo por violencia.

El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento psicológico, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 92. De la reunión previa.

La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria, a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el Juez Cívico se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

De manera breve, el Policía Orientado a la Solución de Problemas o de Proximidad Social expondrá caso por caso, el Juez Cívico se asistirá del Equipo Técnico el cual expondrá los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable infractor es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.

De ser apto, propondrá su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las



instituciones de apoyo interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, de ser el caso, se escuchará al Asesor Cívico y al Representante Social, con el propósito de tener la información necesaria para lograr la mejor solución para atender el comportamiento social positivo del probable infractor y evitar que la causa del problema escale a posibles actos de violencia en el futuro.

Artículo 93. De las reglas procesales para Audiencia Cívica.

Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique dictamine el estado de salud y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud, instituciones médicas o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio o en el Estado, que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera;
- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que la asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal;

Artículo 94. De la audiencia cívica.

La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez Cívico pedirá a las partes que proporcionen su nombre, pero si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el Juez Cívico explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica;



- III. El Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- IV. El Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o en su caso al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. El probable infractor y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. El Juez Cívico admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. El Juez Cívico dará el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o en su caso, al policía primer respondiente por si quisieren agregar algo;
- VIII. Por último, el Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente; y,
- IX. Una vez que el Juez Cívico haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará al infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,
- X. Para el caso de que el Juez Cívico imponga al infractor una medida cívica, ésta deberá atender al perfil de riesgo y las recomendaciones previas del Equipo Técnico contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Secretaría o Dirección a cargo de la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 95. De las reglas procesales para resolución del caso.

El Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como autor o participé, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez Cívico resolverá el caso.

El Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- i. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- ii. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;



- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

Artículo 96. De la declaración del probable infractor.

El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.

El probable infractor no podrá ser incriminado por su silencio.

Artículo 97. De los derechos de la parte quejosa.

Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- II. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;
- IV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- V. A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;
- VI. A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez Cívico;
- VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando al juicio del Juez Cívico sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; y
- VIII. Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el Juez Cívico o el Representante Social tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños, niño o adolescente, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.



Para las infracciones que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 98. De los derechos del probable infractor

Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar someterse a las medidas cívicas cuando proceda;
- V. Estar asistido de un Asesor Cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- VI. Ser oido en audiencia pública por el Juez Cívico;
- VII. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
- X. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XI. Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
- XII. Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.



CAPITULO XVI

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O REDES DE APOYO

Artículo 99. De la coordinación interinstitucional.

Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

Artículo 100. De las redes de apoyo colaborativo.

El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

Artículo 101. De las convocatorias con participación social.

Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica, el Gobierno Municipal preverá en sus presupuestos la asignación de recursos a través de convocatorias públicas y abiertas con participación social para el financiamiento de Organizaciones de Sociedad Civil, que atiendan a través de intervenciones especializadas y basadas en evidencia, la atención focalizada de adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en áreas como terapias de atención, psicológica, tratamiento de adicciones, prevención de la violencia y otras acciones, para la reconstrucción del tejido social.

Las intervenciones y/o programas deberán centrarse en generar condiciones que permitan disminuir los efectos de la exposición a la violencia, así como de la modificación y disminución de los comportamientos de riesgo que pudieran generar mayor propensión a generar conductas violentas.



CAPITULO XVII

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 102. De la política pública.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** la cual corresponde al abordaje de las causas generadoras y de los factores de riesgo de violencia, con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas especializadas en zonas geográficas prioritarias, previamente determinado por diagnóstico social, afectado por la violencia y la delincuencia.

Artículo 103. De la prevención social.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención social del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia del Estado de Sonora.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Artículo 104. De la reconstrucción del tejido social con enfoque en la resolución de los conflictos comunitarios.

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, por



medio del Consejo de Paz y Justicia Cívica, cuyo propósito contribuirá a la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incremente la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas sociales.

Artículo 105. Del portafolio de soluciones.

El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, el Área de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanente por la Secretaría o Dirección de Prevención Social del Municipio.

Las áreas de Justicia Cívica y de Prevención Social se apoyaran con el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, que será un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulse el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.

CAPÍTULO XVIII

DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 106. De los programas comunitarios para la justicia cívica.

La Área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

1. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;



- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas, y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 107. De la supervisión comunitaria.

Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrarán un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

CAPÍTULO XIX

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 108. Del sistema de información.

El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Área de Justicia Cívica con apoyo de la Secretaría o Dirección de Prevención Social y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Las demás dependencias, instituciones público-privadas, sociales y de la academia que colaboren en tratamientos o cumplimiento de medidas cívicas a infractores y formen parte del Consejo de Paz y Justicia Cívica, están obligadas a aportar cualquier información al Juez Cívico y a las autoridades correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales y bajo las reglas de información reservada y confidencial sobre seguridad pública.

Artículo 109. De los registros

El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.



Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.

Artículo 110. Del registro de detenciones por infracciones o faltas administrativas.

Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Artículo 111. De los elementos del registro de detenciones por faltas administrativas.

El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención del probable infractor, en su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida o probable infractor acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida o probable infractor presenta lesiones apreciables a simple vista; y,
- IX. Los demás datos que determinen las autoridades competentes.



El Registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las autoridades deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

CAPÍTULO XX

DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 112. Disposiciones generales de la evaluación.

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de las capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Además, puede coordinar revisiones periódicas (cada seis meses) para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.

CAPÍTULO XXI

DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 113.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades



municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.114.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo.115.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reincisión social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas al fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo.116.- Apoyo a la ejecución territorial de medidas y actividades restaurativas.

En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.



- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo.117.- Articulación multisectorial para fortalecer la justicia cívica.

El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo.118- Límite de atribuciones y principio de no suplantación.

En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo.119. Modificaciones al reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.120.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.



Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo 121.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo de Huásabas y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento de los Consejos de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, se entenderá por:

1. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
2. **Agente de Policía.** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora
3. **Área de Justicia Cívica.** área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
4. **Asesor o defensor jurídico.** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
5. **Auxiliares.** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
6. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
7. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
8. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.

9. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Sonora, en términos de su ley;

10. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;

11. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de Sonora;

12. **Conflictivo comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.

13. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.

14. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.

15. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.

16. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.

17. **Continuidad de las políticas públicas.** es una calidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.

18. **Construcción de paz.** es un proceso continuo que implica la creación y el mantenimiento de relaciones justas y equitativas en la sociedad a través del diálogo, la transformación de conflictos y la participación comunitaria en la construcción de las condiciones de derechos, justicia y equidad que hagan posible una paz duradera. Atraviesa siempre los ejes de tejido social, seguridad y justicia.



19. **Cultura de la legalidad:** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defiende y no tolera la ilegalidad", "sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
20. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
21. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
22. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.
23. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de las delincuencias y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.
24. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
25. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad.
26. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;



27. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
28. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen, como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.
29. **Interdependencia:** incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
30. **Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.
31. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
32. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.
33. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana. Juez Cívico. Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
34. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana.
35. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada



uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;

36. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
37. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Sonora;
38. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.
39. **Mediador.** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
40. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
41. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
42. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
43. **Probable Infactor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
44. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
45. **Pedagogía del Buen Convivir.** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
46. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo



con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia,] que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.

47. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
48. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
49. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.
50. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
51. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana; Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avencencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones reciprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.
52. **Participación ciudadana:** Es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
53. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
54. **Población objetivo:** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en



términos de inseguridad, exclusión social y violencia, que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.

55. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los Sector. Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
56. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.
57. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
58. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social" ¹
59. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
60. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social" ²
61. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil,



organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.

62. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
63. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.
64. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitiva y violenta. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.
65. **Violencia estructural:** La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas.³ También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades.
66. **Variantes de la prevención.** Social, comunitaria, situacional y psicosocial.
 - a. **Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
 - b. **Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;



- c. **Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
- d. **Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

67. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Huásabas, Sonora deroga cualquier otro existente y expedido con anterioridad por el ayuntamiento en lo que oponga a las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Al publicarse en el boletín oficial del Gobierno del Estado el presente reglamento pondrá en marcha los lineamientos para regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUÁSABAS, SONORA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



ATENTAMENTE

C. JESÚS ALBERTO ORQUÍO RAMÍREZ, HUÁSABAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUÁSABAS, SONORA.



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE
HUÁSABAS, SONORA

C. JOSE HUBERTO DURAN MONTAÑO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, SONORA



C. DOLORES GUADALUPE FIGUEROA HIGUERA, SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, SONORA



Ayuntamiento de Huásabas
Estado de Sonora
Sindicatura Municipal



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI33IV-23102025-574A7E212

